



PODER JUDICIAL.
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 1 de 74

D
G
A
G
J

**AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL
REALIZADA AL JUZGADO DE PAZ DE VILLA ELISA,
SECRETARÍA ÚNICA**

Circunscripción Judicial de Central

Verificado por:

ABG. OSCAR OCAMPOS
DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA

Aprobado por:

ABG RODOLFO HEYN
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE GESTIÓN JURISDICCIONAL

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 2 de 74

RESUMEN EJECUTIVO

1. Objeto de la Auditoría: realizar una auditoría de reacción inmediata, en el Juzgado de Paz de Villa Elisa, de la Circunscripción Judicial de Central, a cargo de la Magistrada Marta Benítez Alderete, secretaria única a cargo de la actuaria judicial Liz Karol Cáceres Candia.

De la verificación de **745 (setecientos cuarenta y cinco)** expedientes, se obtuvo el siguiente resultado de los cuales se observa conforme a la planilla y fotos que se detallan en el presente informe:

1. Gestión de la Magistrada:

a) **Plazo para dictar resoluciones.**

2. Gestión de la Actuaría Judicial:

a) **Resoluciones sin remitir a la Oficina de Estadísticas.**

b) **Expedientes en estado de caducidad.**

c) **Cargo sin firma.**

d) **Expedientes retirados por profesionales y/o gestores, sin constancia de devolución a la fecha.**

3. Gestión de los Ujieres:

Irregularidades en las cédulas de Notificaciones: diligenciamiento en distintos lugares en mismo día y hora, de lo cual se ha realizado un cotejo de las mismas.

a) **Cédulas de notificaciones en los cuales no fueron agregados los recibos por cobertura de gastos por los Ujieres Notificadores.**

4. Gestión de Oficiales de Justicia:

a) **Respecto al horario de diligenciamiento de la de intimación de pago y embargo, la constancia de hora hábil sin más especificación conforme al acta labrada por los mismos**

b) **Devolución en forma tardía**

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natallí Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 3 de 74

1- INTRODUCCION:

Mediante providencia dictada por el Señor Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón en su carácter de Superintendente de la Circunscripción Judicial de Central de fecha 25 de febrero de 2025 por la cual dispuso la realización de auditorías de gestión jurisdiccional en todos los Juzgados de Paz de la mencionada Circunscripción, a los efectos de constatar la existencia o no de eventuales irregularidades en la tramitación de procesos ejecutivos, así como la identificación de presuntos responsables.

2- DESARROLLO Y METODOLOGIA:

El equipo de trabajo estuvo integrado por:

- Abg. Florencia Arrúa
- Abg. Maccarena Chávez
- Abg. Patricio Brugada
- Abg. Natali Zavala

El equipo auditor se ha constituido en el Juzgado de Paz de Villa Elisa, en fecha 06 de enero de 2025, a los efectos de dar cumplimiento a la auditoría de reacción inmediata, ordenada por el Consejo de Superintendencia, labor realizada hasta el día 10 de marzo de 2025.

Para la realización del trabajo se aplicaron los procedimientos e instrucciones de trabajos establecidos en el Manual de Funciones de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional y Normas de Auditorías.

Se verificó las actividades realizadas en el Juzgado de Paz Villa Elisa, Secretaria única, en relación a la gestión jurisdiccional, todo en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Código de forma y el Código de Organización Judicial y Acordadas, referidos a procesos ejecutivos, en cuanto a la gestión del magistrado, de las Actuarias judiciales, ujieres notificadores, demás funcionarios y auxiliares de justicia.

El sistema utilizado para la auditoría de reacción inmediata, consistió en la revisión de juicios ejecutivos, elegidos al azar de los expedientes ubicados en casilleros y estantes.

Del total de 745 expedientes tomados como muestra, cargados en planilla Excell, que se encuentra anexo al presente informe, el equipo de auditores observó varios hallazgos.

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 4 de 74

3. HALLAZGOS.

En la Auditoría de Gestión Jurisdiccional realizada al Juzgado de Paz de Villa Elisa, Circunscripción Judicial de la Central, a cargo de la Jueza Abg. Marta Benítez Alderete, integrado por una única secretaria, a cargo de la actuario judicial Liz Karol Cáceres Candia, del total de 745 expedientes verificados, se ha podido observar lo siguiente:

3.1. CON RELACION A LA MAGISTRADA.

- a) **DEL PLAZO PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES:** Del total 745 expedientes auditados se observó que en 112 expedientes entre las primeras providencias y los escritos pendientes de proveer se encuentran fuera del plazo de conformidad a lo establecido en art. 162 del C.P.C. inciso a)., como muestra se destaca algunas de ellas, se agrega el listado completo en el anexo del presente informe.

	Carátula del expediente	Número/Año	Observación Plazo para dictar las resoluciones
1	EDA Y ASOCIADOS S.A C/ ARTURO DOMÍNGUEZ Y OTRO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	769/2024	Presentación de fecha 23/09/2024 – Pendiente de providencia
2	GRUPO EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA SAN MIGUEL S.A C/ DILMA ROLÓN DE BATTE S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO.	3146/2024	Presentación de fecha 25/11/2024 – Pendiente de providencia
3	GRUPO EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA SAN MIGUEL S.A C/ DANTE AURELIO ORTIZ S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO.	3118/2018	Presentación de fecha 11/11/2024 – Pendiente de providencia
4	EDA Y ASOCIADOS S.A C/ RAMONA YSABEL MOREL GALEANO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO.	2091/2024	Presentación de fecha 20/12/2024 – Pendiente de providencia
5	EDA Y ASOCIADOS S.A C/ NELSON RODAS SILVERO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO.	2085/2024	Presentación de fecha 08/11/2024 – Pendiente de providencia
7	EDA Y ASOCIADOS S.A C/ BONIFACIA RAMÍREZ VARGAS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO.	1400/2024	Presentación de fecha 30/10/2024 – Pendiente de providencia
8	MIGUEL MARCELO RIVEROS PRIETO C/ PORFIRIA JULIANA RIVEROS S/	2702/2024	Presentación de fecha 28/01/2025 – Pendiente de providencia

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 5 de 74

	ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO		
9	GRUPO EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A C/ FREDDY VICTOR GIMENEZ BENITEZ S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	3124/2024	Presentación de fecha 30/01/2025 – Pendiente de providencia
10	GRUPO EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A C/ LORENZO RAMIREZ PORTILLO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	3149/2024	Presentación de fecha 12/12/2024 – Pendiente de providencia

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avenida Teodoro S. Mongelos N°505 c/ Lapacho Tres Bocas de la Ciudad de Villa Elisa
MOVIL- 0982-268924 / E-MAIL: edaasociados@gmail.com

Cod. Fed. C.O. 11033
Ced. 7.067.506
Mod. 602-001
Jur. 15-0-1

JUICIO : Eda Y Asociados S. A. C/
Arturo Javier Ortiz Domínguez y
Mauda Margarita Domínguez Araujo
S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: Solicitar se haga efectivo el apercibimiento, decretar embargo ejecutivo y para sus efectos se libre mandamiento de intimación de pago.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat.Nº 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo a solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos por
providencia de fecha 12 de junio de 2024. Previo informe del actuario.

QUE, en vista de que la parte demandada ha sido debidamente notificada de la
la providencia mencionada más arriba, por la cual ha sido citada a comparecer ante este
ante este Juzgado a objeto de reconocer o no la firma atribuida.-

QUE, y a pesar de estar debida y en legal forma notificada NO ha comparecido
ante este juzgado a los efectos señalados más arriba dentro del plazo legal.-

Por lo tanto, a merito de lo expuesto, solicito a V.S. dicte resolución a fin de
declarar la efectivización del apercibimiento, tener por promovida la acción ejecutiva y
decretar embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes del deudor hasta cubrir la suma
de guaraníes reclamada y fijar provisoriamente para gastos de justicia, para su
cumplimiento librese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y de
embargo ejecutivo.-

PROMOVER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.-

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY, VEINTIUNO DE
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
SIENDO LAS SEIS HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA CONSTE.-

Abog. Liza Karol Cáceres Candia
Actuaria Judicial

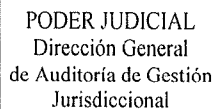
Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 6 de 74

UDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Address: Tumbon 8, Mongkolkeu, Nakhon Phanom Province, 48100, Thailand
 Tel: +66 9 26892413 Email: prachin@prachin.com

1. 2008年1月1日
 2. 2008年1月1日
 3. 2008年1月1日
 4. 2008年1月1日

JUICIO : Grupo Empresarial Y Compañía San Miguel Arcangel S. A. CA
 Dilma Rolon De Balte
SI ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: Solicitar se haga efectivo el apercibimiento, decretar embargo ejecutivo y para sus efectos se libre mandamiento de intimación de pago.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat.Nº 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo a solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos por providencia de fecha 24 de Septiembre de 1979. Previo informe del actuario.

QUE, en vista de que la parte demandada ha sido debidamente notificada de la providencia mencionada más arriba, por la cual ha sido citada a comparecer ante este ante este Juzgado a objeto de reconocer o no la firma atribuida.-

QUE, y a pesar de estar debida y en legal forma notificada NO ha comparecido ante este juzgado a los efectos señalados más arriba dentro del plazo legal.-

Por lo tanto, a merito de lo expuesto, solicito a V.S. dicte resolución a fin de declarar la efectivización del apercibimiento, tener por promovida la acción ejecutiva y decretar embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes del deudor hasta cubrir la suma de guaraníes reclamada y fijar provisoriamente para gastos de justicia, para su cumplimiento librese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y de embargo ejecutivo.-

PROMOVER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.-

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY. *19 de Mayo de 1904*
DEL MES DE *Mayo* DEL AÑO DOS MIL *1904*
TENDO LAS. *12* HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO *[Signature]* CONSTE.

Abog. Lir Yarol Cáceres Candler
Asesoría Judicial

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

~~Abg. Patricio Brugada~~
~~Auditor~~



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 7 de 74

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avenida Teodoro B. Mangelos N° 205 c/ Lapacho Tres Bocas de la Ciudad de Villa Elisa
MOVIL 0982 268924 / E-MAIL: edaasociados@gmail.com

C.O.
13394
Céd. 1257485
S.Ced. 292401
Jur. 15-0-1

**JUICIO : Grupo Empresarial Y Compañía San Miguel Arcangel S. A. C/
Danto Aurelio Ortiz
S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO**

OBJETO: Solicitar se haga efectivo el apercibimiento, decretar embargo ejecutivo y para sus efectos se libre mandamiento de intimación de pago.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo a solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos por
providencia de fecha 22 de junio de 2024. Previo informe del actuario.

QUE, en vista de que la parte demandada ha sido debidamente notificada de la
la providencia mencionada más arriba, por la cual ha sido citada a comparecer ante este
ante este Juzgado a objeto de reconocer o no la firma atribuida.-

QUE, y a pesar de estar debida y en legal forma notificada NO ha comparecido
ante este juzgado a los efectos señalados más arriba dentro del plazo legal.-

Por lo tanto, a merito de lo expuesto, solicito a V.S. dicte resolución a fin de
declarar la efectivización del apercibimiento, tener por promovida la acción ejecutiva y
decretar embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes del deudor hasta cubrir la suma
de guaraníes reclamada y fijar provisoriamente para gastos de justicia, para su
cumplimiento librese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y de
embargo ejecutivo.-

PROMOVER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.-

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY 22 de junio de 2024
DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL Veinticuatro
SIENDO LAS 15 HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO Abg. Liz Karol Cáceres Candia CONSTE.-

Abg. Liz Karol Cáceres Candia
Actuaria Judicial

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 8 de 74

**EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO**

Avenida Teodoro S. Alvarado N° 505 y 1 Avenida Tres Bocas de la Ciudad de Villa Elisa
MOVIL 0982-268924 / E-MAIL eda@edayassociados.com

(Visto)
Folios 1279
Folios 1218-131
Folios 122-001
Folios 15-0-1

JUICIO : Eda Y Asociados S. A. C/
Ramona Ysabel Morel Galeano
SI ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: SOLICITAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION.
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo por el presente escrito a solicitar se lleve adelante la presente
ejecución, habida cuenta que se le ha citado por cédula al demandado para oponer
excepciones al presente juicio no habiendo comparecido a oponer ninguna defensa,
previo informe del actuario.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-

Alcides Estigarríbia Narvaia
Abogado
Mat. N.º 15.701

DEL MES DE *Diciembre*
SIENDO LAS *once* HORAS CON LA FIRMA DEL
ABOGADO *Alcides Estigarríbia Narvaia*

Abog. Lic. Karol Cáceres Landia
Actuaria judicial

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 9 de 74

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avda. Teodoro S. Monge N° 505 of La Gracia Tres Buites de la Costa de Villa Elisa
MOVL 080276324 / E-MAIL: eda@ceda.com

C.O.
12741
C.C.F.
2311617
S.C.J.
422 001
J.J.
15.05.1

JUICIO : Eda Y Asociados S. A. C/
Nelson Rodas Silvero

S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO. SOLICITAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION.
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo por el presente escrito a solicitar se lleve adelante la presente
ejecución, habida cuenta que se le ha citado por cédula al demandado para oponer
excepciones al presente juicio no habiendo comparecido a oponer ninguna defensa,
previo informe del actuario.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-

Alcides Estigarríbia N
Abogado
Mat. C.S.J. N° 15.701

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY...
DEL MES DE... DEL AÑO DOS MIL...
SIENDO LAS... HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO... CONSTE.-

Abog. Liz Karol Cáceres Candia
Actuaria Judicial



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 10 de 74

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avda. Teodoro S. Mongelos N°505 c/ Lapacho Tres Bocas de la Ciudad de Villa Elisa
MOVIL: 0982-268924 / E-MAIL: edaasociados@gmail.com

Codjus. CO
Ced. 12284
Mod. 5.382.316
Jur. c22-001
15-0-1

JUICIO : Eda Y Asociados S. A. C/
Bonifacia Ramirez Vargas
S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: SOLICITAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION.
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat.N° 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

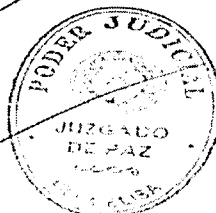
QUE, vengo por el presente escrito a solicitar se lleve adelante la presente
ejecución, habida cuenta que se le ha citado por cédula al demandado para oponer
excepciones al presente juicio no habiendo comparecido a oponer ninguna defensa,
previo informe del actuario.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-

Alcides R. Estigarribia N.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 15.701

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY...
DEL MES DE... DEL AÑO DOS MIL...
SIENDO LAS... HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO... CONSTE.-

Abog. Liz Karol Caceres Candia
Actuaria Judicial



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 11 de 74

FPA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avda. Toluca 8, Alameda 1000, 2da. Etapa, Toluca, Estado de México
Código Postal 50100, México, D.F. Tel: 55 55 11 11 11

Código: 13314
Céd: 659474
Soc: 002001
P: 15-0-1

JUICIO : Grupo Empresarial Y Compañía San Miguel Arcangel S. A. C/
Freddy Victor Gimenez Bendez
SI ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: Solicitar se haga efectivo el apercibimiento, decretar embargo ejecutivo y para sus efectos se libre mandamiento de intimación de pago.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat.Nº 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo a solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos por
providencia de fecha 25 de enero de 2024. Previo informe del actuario.

QUE, en vista de que la parte demandada ha sido debidamente notificada de la
la providencia mencionada más arriba, por la cual ha sido citada a comparecer ante este
ante este Juzgado a objeto de reconocer o no la firma atribuida.-

QUE, y a pesar de estar debida y en legal forma notificada NO ha comparecido
ante este juzgado a los efectos señalados más arriba dentro del plazo legal.-

Por lo tanto, a merito de lo expuesto, solicito a V.S. dicte resolución a fin de
declarar la efectivización del apercibimiento, tener por promovida la acción ejecutiva y
decretar embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes del deudor hasta cubrir la suma
de guarantes reclamada y fijar provisoriamente para gastos de justicia, para su
cumplimiento librese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y de
embargo ejecutivo.-

PROMOVER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.-

Abogado R. Estigarribia Narva
Mat. 15.701

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY...
DEL MES DE enero DEL AÑO DOS MIL veinte y cuatro
SIENDO LAS veinte y cinco HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO... CONSTE.-

Abog. Liz Karmi Cáceres Candia
Actuaria Judicial

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 12 de 74

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avenida Teodoro S. Mongelos N°505 c/ Lapacho Tres Bocas de la Ciudad de Villa Elisa
MOVIL: 0982-260824 / E-MAIL: edaasociados@gmail.com

C.O.
Cof. 13286
Ced. 1.281.722
Mod. 002-001
Juz. 15-0-1

JUICIO : Grupo Empresarial Y Compañía San Miguel Arcangel S. A. C/
Lorenzo Ramirez Portillo
SI/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: Solicitar se haga efectivo el apercibimiento, decretar embargo ejecutivo y para sus efectos se libre mandamiento de intimación de pago.-

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.701, por la -
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:-

QUE, vengo a solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos por
providencia de fecha 24 de Septiembre de 2024. Previo informe del actuario.

QUE, en vista de que la parte demandada ha sido debidamente notificada de la
la providencia mencionada más arriba, por la cual ha sido citada a comparecer ante este
ante este Juzgado a objeto de reconocer o no la firma atribuida.-

QUE, y a pesar de estar debida y en legal forma notificada NO ha comparecido
ante este juzgado a los efectos señalados más arriba dentro del plazo legal.-

Por lo tanto, a mérito de lo expuesto, solicito a V.S. dicte resolución a fin de
declarar la efectivización del apercibimiento, tener por promovida la acción ejecutiva y
decretar embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes del deudor hasta cubrir la suma
de guaraníes reclamada y fijar provisoriamente para gastos de justicia, para su
cumplimiento librese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y de
embargo ejecutivo.-

PROMOVER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.-

Abg. E. S. S. S. S. S.
15-0-1-15701

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. JUEZ
DEL MES DE Mayo DEL AÑO DOS MIL Veinticuatro
SIENDO LAS 12:40 HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO..... CONSTE.-

Abg. Liz Karol Cáceres Candia
Actuario Judicial

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 13 de 74

Normativa aplicable:

Código Procesal Civil:

Art. 15.- Deberes. - "...Son deberes de los jueces, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Organización Judicial: f) dirigir el procedimiento, debiendo, dentro de los límites expresamente establecidos por este Código, Punto 2) vigilar que en la tramitación de la causa se obtenga la mayor economía procesal.

Art. 162. Plazo para dictar las resoluciones. Las resoluciones serán dictadas en los siguientes plazos: a) Las providencias, dentro de los tres días de presentadas las peticiones por las partes, o inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran de carácter urgente.

Código de Ética Judicial:

Art. 13 - Responsabilidad. Es deber del juez asumir el cargo judicial y las exigencias que el mismo comporta, con responsabilidad y dedicación, a fin de lograr la excelencia en el servicio de justicia. Particularmente debe: **Punto 1)** Ejercer activamente el rol de director de los procesos a su cargo conforme a las normas procesales pertinentes, procurando aplicar y **hacer efectivos los principios de celeridad, economía, concentración, inmediación procesal;** y **8)** Procurar organizar su trabajo y el de su tribunal o juzgado, a los fines de que los mismos, resulten lo más eficientes posibles.

Acordada N° 1597, de fecha 29 de diciembre de 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADA N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

FALTAS DE MAGISTRADOS Y SANCIONES APLICABLES

Art. 16. Faltas graves. Serán faltas graves de magistrados las siguientes: h) *Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la constitución de la República del Paraguay y en las leyes.*

3.2- CON RELACION A LA GESTION DE LA ACTUARIA JUDICIAL LIZ KAROL CÁCERES CANDIA A CARGO DE LA UNICA SECRETARÍA, se verificó faltas administrativas en el modo de gestión en los siguientes puntos:

a) Resoluciones sin remitir a la Oficina Estadísticas: Del total de 745 expedientes, al momento de la auditoría se observó que 2 resoluciones no fueron remitidas a la Oficina de Estadística.

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 14 de 74

	Carátula del expediente	Año/numero	Observación
1	MIGUEL RIVEROS C/ TADEO BENITEZ S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	1526/2023	A.I. 3610 DE FECHA 25/08/2023 SIN ESTADÍSTICA
2	JIN SA C/ MARIA GRACIELA QUIZAMBA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	1768/2024	A.I. 5883 DE FECHA 26/09/2024 SIN ESTADÍSTICA

- b) Expedientes en estado de caducidad:** De la cantidad de 745 expedientes verificados, se pudo observar que 57 expedientes se encontraban en estado de caducidad, como muestra se destaca algunos de ellos, se agrega el listado completo en el anexo del presente informe.

	Carátula	Actuaciones	Observación
1	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ ALEJANDRO PEÑA S/ PAE	10/11/2023	ULTIMA ACTUACIÓN
2	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ JORGE ACOSTA S/ PAE	10/11/2023	ULTIMA ACTUACIÓN
3	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ DANILO VALLEJOS S/ PAE	21/08/2023	ULTIMA ACTUACIÓN
4	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ MARIA DE LOS ANGELES SILVA Y OTRO S/ PAE	21/08/2023	ULTIMA ACTUACIÓN
5	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ JORGE ROMANO S/ PAE	21/08/2023	ULTIMA ACTUACIÓN
6	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ MARIA GAONA S/ PAE	15/02/2024	ULTIMA ACTUACIÓN
7	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ CARLOS ANTONIO LOPEZ S/ PAE	15/02/2024	ULTIMA ACTUACIÓN
8	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ MARI BARRETO S/ PAE	15/02/2024	ULTIMA ACTUACIÓN

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 15 de 74

9	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ JOEL BRITOS S/ PAE	15/02/2024	ULTIMA ACTUACIÓN
10	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL C/ ROSARIO CARRERAS S/ PAE	18/07/2023	ULTIMA ACTUACIÓN

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa Auditora	Abg. Maccarena Chávez Auditora	Abg. Natali Zavala Auditora	Abg. Patricio Brugada Auditor
----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 16 de 74

CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

Juicio: "RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.
ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL C/
ROSARIO ARAMI CARRERAS PEREIRA S/
Preparación de Acción Ejecutiva"

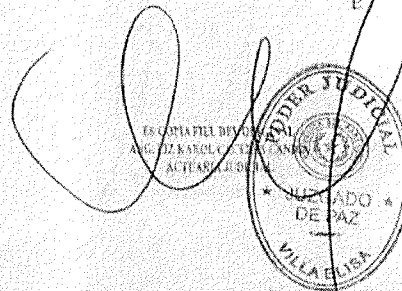
Villa Elisa, 10 de julio de 2023.

A mérito del testimonio de Poder General presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter legal invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordénase el desglose y devolución de los originales presentados previo agrupación en autos de sus fotocopias autenticadas por el actuario. Téngase por iniciado el presente juicio de Preparación de Acción Ejecutiva que promueve RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, contra ROSARIO ARAMI CARRERAS PEREIRA, por el cobro de la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL Guaraníes (Gs. 3.640.000), más sus intereses legales, costas y costas del presente juicio. Intímese a los demandados para que en el perentorio término de tres días comparezcan ante el juzgado a reconocer o no las firmas que se les atribuyen y que aparezcan al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 444 del C.P.C. Disponer la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, para cuyo efecto librese el correspondiente oficio. Notifíquese por Cédula.

Auto (n):



Abg. Natali Zavala
Auditora



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 17 de 74



PODER
JUDICIAL

Juicio: "RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.
ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL C/
MARIA DE LOS ANGELES SILVA Y OTRO S/
Preparación de Acción Ejecutiva"

Villa Elisa, 21 de agosto de 2023.-

A mérito del testimonio de Poder General presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter legal invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordénase el desglose y devolución de los originales presentados previa agregación en autos de sus fotocopias autenticadas por el actuario. Téngase por iniciado el presente juicio de Preparación de Acción Ejecutiva que promueve RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, contra MARIA DE LOS ANGELES SILVA, MARIA ASUNCION SILVA, por el cobro de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL Guaraníes (Gs. 1.215.000), más sus intereses legales, costos y costas del presente juicio. Intímese a los demandados para que en el perentorio término de tres días comparezcan ante el Juzgado a reconocer o no las firmas que se les atribuyen y que aparecen al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 444 del C.P.C. Disponer la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, para cuyo efecto librese el correspondiente oficio. Notifíquese por Cédula.

Ante mí:

Abg. Verónica Zanetti Cortez

COPIA DEL ORIGINAL
ABG. LIZ K. VILLALBA CARRERA
ACTUARIA JUDICIAL



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 18 de 74



Juicio: "RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.
ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL C/
LAURA RAQUEL RIVAROLA SERVIN S/
Preparación de Acción Ejecutiva"

Villa Elisa, 21 de agosto de 2023.

A mérito del testimonio de Poder General presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter legal invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordénase el desglose y devolución de los originales presentados previa agregación en autos de sus fotocopias autenticadas por el actuario. Téngase por iniciado el presente juicio de Preparación de Acción Ejecutiva que promueve RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, contra LAURA RAQUEL RIVAROLA SERVIN, por el cobro de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Guaraníes (Gs. 2.200.000), más sus intereses legales, costos y costas del presente juicio. Intímese a los demandados para que en el perentorio término de tres días comparezcan ante el Juzgado a reconocer o no las firmas que se les atribuyen y que aparecen al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 444 del C.P.C. Disponer la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, para cuyo efecto librese el correspondiente oficio. Notifíquese por Cédula.

Ante mí:

Abg. Verónica Brítez Cortaza
Actuaria Judicial

Abg. María Elena
JUEZA

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natáli Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 19 de 74



Juicio: "RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.
ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL C/
AURORA RACHID DE DAVALOS S/
Preparación de Acción Ejecutiva"

Villa Elisa, 21 de agosto de 2023.-

A mérito del testimonio de Poder General presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter legal invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordénase el desglose y devolución de los originales presentados previa agregación en autos de sus fotocopias autenticadas por el actuario. Téngase por iniciado el presente juicio de Preparación de Acción Ejecutiva que promueve RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, contra AURORA RACHID DE DAVALOS, por el cobro de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Guaraníes (Gs. 3.450.000), más sus intereses legales, costos y costas del presente juicio. Intímese a los demandados para que en el perentorio término de tres días comparezcan ante el Juzgado a reconocer o no las firmas que se les atribuyen y que aparecen al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 444 del C.P.C. Disponer la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, para cuyo efecto librese el correspondiente oficio. Notifíquese por Cédula.

Ante mí:

Abg. Verónica Benítez Cortaza
Actuaria Judicial

Abg. Martha Benítez
JUEZA

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 20 de 74

**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

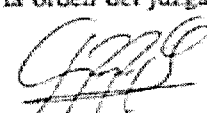
Juicio: "RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.
ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL C/
DANILO TOMAS VALLEJOS FERREIRA Y
OTRO S/ Acción Preparatoria de Juicio
Ejecutivo"

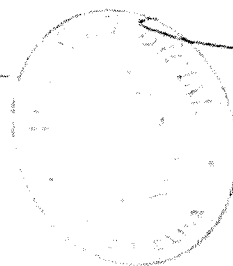
Villa Elisa, 21 de agosto de 2023.-

A mérito del testimonio de Poder General presentado, reconócese la personería del recurrente en el carácter legal invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordénase el desglose y devolución de los originales presentados previa agregación en autos de sus fotocopias autenticadas por el actuario. Téngase por iniciado el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo que promueve RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL, contra DANILO TOMAS VALLEJOS FERREIRA, LAURA SOLEDAD CAÑETE MALDONADO, por el cobro de la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL Guaraníes(Gs. 8.820.000), más sus intereses legales, costos y costas del presente juicio. Intímese a los demandados para que en el perentorio término de tres días comparezcan ante el Juzgado a reconocer o no las firmas que se les atribuyen y que aparecen al pie de los documentos presentados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 444 del C.P.C. Disponer la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del juzgado, para cuyo efecto librese el correspondiente oficio. Notifíquese por Cédula.

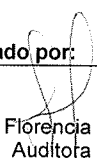
Ante mí:


Abg. Verónica Benítez Cortáez


Abg. Mariela Benítez
JUEZA

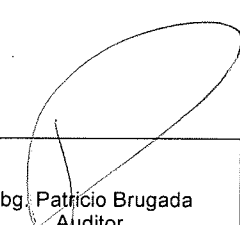


Realizado por:


Abg. Florencia Arrúa
Auditora


Abg. Maccarena Chávez
Auditora


Abg. Natali Zavala
Auditora


Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

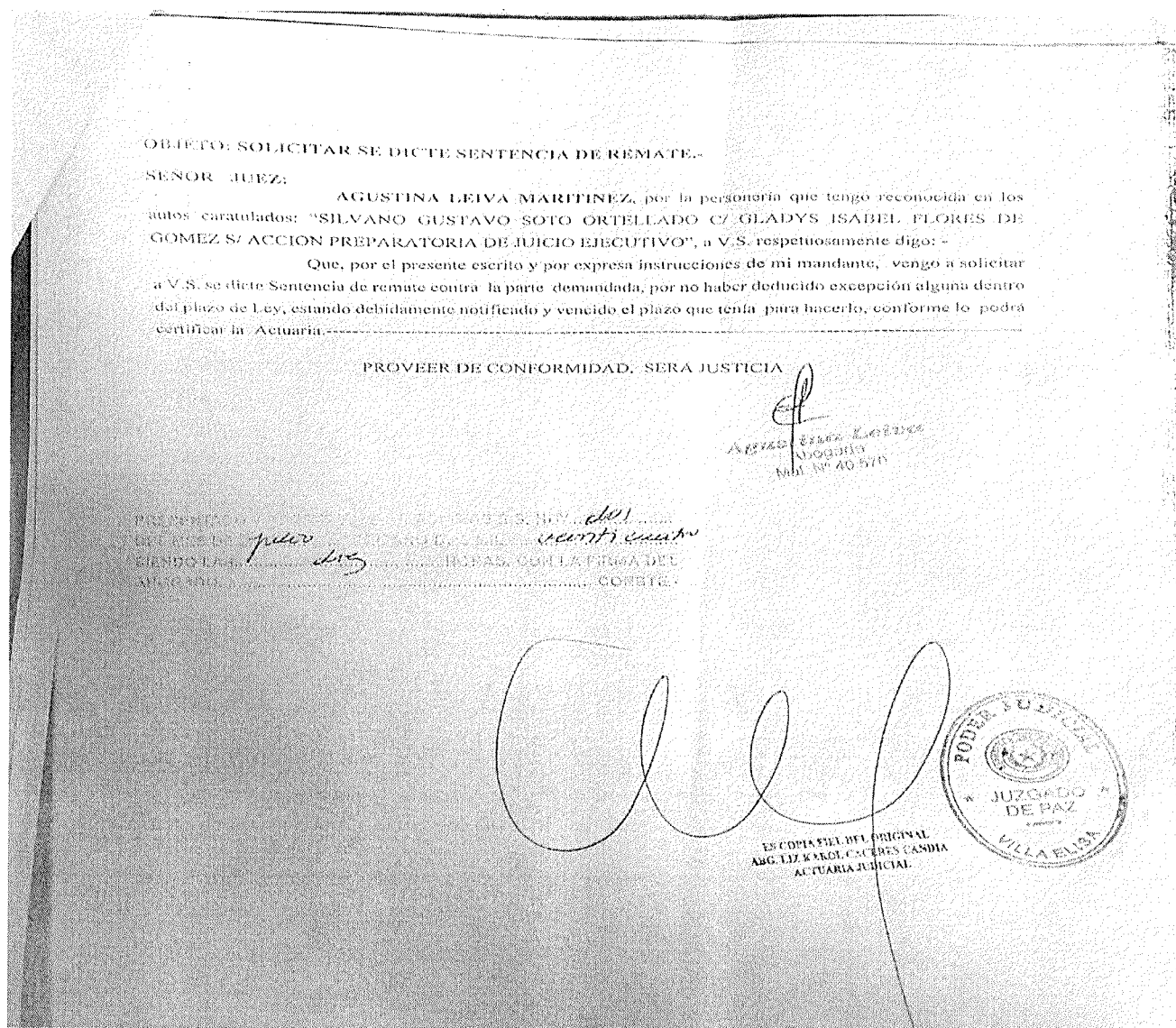
Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 21 de 74

c) Cargo sin firma de la actuaria: Del total 745 expedientes auditados se observó que, en 1 expediente, se pudo verificar cargo sin firma por parte de la Actuaría. A modo de ejemplificar, se adjunta planilla y fotos.

	Carátula del expediente	Número / Año
1	SILVANO SOTO C/ GLADYS FLORES S/ PAE	2290/2023



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 22 de 74

d) Expedientes retirados por profesionales y/o gestores, sin constancia de devolución a la fecha.

En fecha 03 de Julio de 2024, retire 122 expedientes de la Firma LAB S.A.

Enfermado J. de 08
Abogado
Mat. C.S.J. N° 21

En fecha 03 de Julio de 2024, retire 122 expedientes de la Firma LAB S.A.

Claudia Patricia Rodríguez Conesa
C.I. 3680896

Celular: 0981-44 987

En fecha 03 de Julio de 2024, retire 122 expedientes de la Firma LAB S.A.

Tel: 0981-217 362

03-07-2024

En fecha 03 de Julio de 2024, retire 122 expedientes de la Firma LAB S.A.

Christian A. Duarte Ibarra
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 64.906

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 23 de 74

Activo Esp. de Villavieja 25/02/25 - 17/03/25 - 21/04/25 - 7
de Villavieja - 25/02/25 - 17/03/25 - 21/04/25 - 7
Gestión - 25/02/25

Jose Miguel Martinez Chénab
Abogado
Mat. E.S.J. N° 58579

RETIRE ESP. CANTU LUGO JOSE CARLOS
MESSER CLAVANO PLASTICO SA.
SP. PUEL. A.C. E.C. 9/4504P.01E
NOMBRE: Mariana Cadea
CI NO. 497160E
CEL NO. 0985231804
FECHA 25/02/25
DEVUELTO

Mariano Cadea

Activo Esp. de Villavieja
Julio Cesar Rodriguez of Luciano Fabian Cubral Nondola
" " " of Maria Riquel Benitez de Cordero
" " " of Lucinda Estela Del Valle de Gonzalez
" " " of Maria Lorena Moreno Nondola
" " " of Elida Elvira Lopez de Cordero
" " " of Guadalupe Diaz de Cordero
" " " of Andrea Noelia Carolina Guill de Nondola
" " " of Noelia Elizabeth Segura Nondola
" " " of Juan Antonio Sosa Nondola
" " " of Magdalena Bonifacio Gonzalez de Lopez
" " " of Francisco Sandoval Nondola
Bases preparatorias de juicio

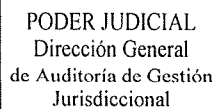
Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 24 de 74

[illegible]

RETIAR REP CANTERUAS = ANTONIO
P. 2 ACAGAT PORTUGAL = USADA
NOMBRAS FORMAS
= ECUMENICISTAS
= P. 2075 DEVILADO 2288
FRULLA 2102/2104

D. T. H. E. P. A. P. O. S. I. T. E. C. A. S. T. I. L. L. O. =
 D. E. S. E. N. I. C. H. A. L. L. E. I. N. A. C. A. S. T. I. L. L. O. N.
 C. L. U. E. D. S. S. I. L. A. B. O. R. E.
 N. O. U. R. I. S. E. C. A. S. T. I. L. L. O. N.
 C. E. L. L. N. O. C. A. S. T. I. L. L. O. N. F. A. R. N. A. C. A. S. T. I. L. L. O. N.
 C. E. L. L. N. O. C. A. S. T. I. L. L. O. N. S. E. L. F. C. A. S. T. I. L. L. O. N.
 P. A. C. I. S. S. I. L. A. B. O. R. E. S. E. L. F. C. A. S. T. I. L. L. O. N.

DETINERES: P. CARAVALHO ROSALINA
VALDEAR DE CARREIRA SUCESION
CON SA SOC = N. SITIO 2/ ANO 2020

NOMBRE Dilda J. Chamorro C.

CIT NO. 4-736-294.
CE. N. - 0985 CAS 332

DIRECCION Sta Barbara y Sta Monica

Firma Dilda J.
SENO

Aboq. Nilda Chamorro
Mat C.S.J. N° 50.775

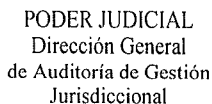
Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 25 de 74

En la ciudad de Villavieja a los 6 días del mes de Setiembre
del año 2004, me presente como profesional participante del
Señor Rubén Darío Ayala Barrantes con C.I. N. 2.150.787, al Sr. Jefe de
Mortuaria de Setiembre del presente año, me expusieron a solici-
tud expediente de Annulla matrimonial el Sr. Rubén Darío Ayala Barrantes
cuyo día no me fue posible el expediente, Volví al día
siguiente Mercedes me acompañaron con la L. 1.3.1.3. se delega
el expediente ya estaba bueno el día que se fue a la oficina
constante Barrantes Barrantes a la explicación me habíame
setena presente un escrito que no pude explicar me dijo
que se tiene un cuadro no de despatio que sugiere en
un paquete grande, al día jueves se dio a la oficina
Dña. L. E. Kopek Barrantes Barrantes, me dijo que se encuentran
el despatio de la oficina hasta el día de hoy de preside
Clara que no me pudieron explicar el expediente de
manera a saber cual fue la última actuación.
Deja constancia de que hasta la fecha no pude acceder
al expediente para poder explicar el de despatio de la
parte civil de la familia de operar de forma
meritosa del trabajo siendo la S/14.2315.

Telefon A. Baudouin C.
 Abouidi
 Au C.M. N° 0077

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 26 de 74

Normativa Aplicable:

OBLIGACIONES DEL ACTUARIO:

Ley N° 4992/13 – Reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial:

Art. 1°. - Los Actuarios de los Juzgados y Tribunales de todas las Circunscripciones Judiciales de la República, en su **calidad de jefes de sus respectivas oficinas**, además de las funciones de supervisión, disciplina y control de las tareas ejercidas por los funcionarios que se encuentren a su cargo, y sin perjuicio de las demás obligaciones que imponen la legislación vigente, **realizarán tareas de coordinación dentro del proceso.**

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 186 de la Ley N° 879/81 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL", que queda redactado como sigue: Los Secretarios son los jefes de sus respectivas oficinas y tienen las siguientes obligaciones: "...**g) refrendar** las actuaciones, providencias, resoluciones y sentencias expedidas por los jueces y tribunales, **k) custodiar** el sello de los Juzgados y Tribunales, así como los documentos y expedientes que tuvieran a su cargo, siendo responsables de su pérdida, uso indebido, mutilación o deterioro y el inciso **n)** desempeñar las funciones indicadas en las Leyes y Acordadas.

Código Procesal Civil:

Art. 118.- De los expedientes. Los expedientes permanecerán en secretaría a disposición de las partes y únicamente podrán ser retirados bajo la responsabilidad de los representantes del Ministerio Público, abogados patrocinantes, apoderados, peritos o escribanos, cuyos domicilios deberán consignarse en el libro respectivo, en los casos siguientes: **a)** para alegar de bien probado y fundar y contestar recursos de apelación y nulidad; **b)** para practicar liquidaciones y pericias, partición de bienes sucesorios, operaciones de contabilidad, mensura y deslinde, división de cosas comunes, cotejo de documentos y redacción de escrituras públicas; y **c)** cuando el juez o tribunal lo dispusiere por resolución fundada.

En los casos previstos en dos últimos incisos, el juez fijará el plazo que deberá constar en el recibo, dentro del cual deberá ser devuelto el expediente.

EXPEDIENTES EN ESTADO DE CADUCIDAD:

Código Procesal Civil:

Art. 175.- Procedimiento. La caducidad será declarada de oficio o a petición de parte por el juez o tribunal. **Es obligación del secretario en cuya oficina radiquen los autos, dar cuenta al juez o tribunal respectivo que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 172.**

Código de Organización Judicial:

Art. 187.- "... Los secretarios tienen la obligación de presentar a la Oficina de Estadísticas los documentos que deben anotarse en la misma. Los expedientes o escritos se presentarán en

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Nátali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 27 de 74

la fecha expresada en los cargos, y las sentencias definitivas o interlocutorias, se presentarán inmediatamente después de firmadas y numeradas”.

Acordada N° 1597, de fecha 29 de diciembre de 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADAD N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

Art. 20. Faltas graves. Serán faltas graves de funcionarios y contratados las siguientes: h) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la constitución de la República del Paraguay y en las Leyes.

3.3 GESTION DEL UJIER MARCELO CABRERA.

De la cantidad de 745 de procesos ejecutivos auditados, se pudo verificar:

- a) **Irregularidades en las cédulas de Notificaciones:** el incumplimiento por parte del funcionario Marcelo Cabrera, de las disposiciones del Código de forma, con relación al diligenciamiento de notificaciones, tanto de las providencias iniciales como de las citaciones a oponer excepción, así como el diligenciamiento de notificaciones en la misma fecha y hora en distintos domicilios. A modo de ejemplo, se detallan algunos expedientes en la siguiente planilla y se agrega el listado completo en el anexo del presente informe.

	CARATULA	FECHA/HORA	UJIER.	LOCALIDAD
1	KOFIVO SA C/ MARIO MILCIADES BRITEZ CORONEL S/ PAE	11/12/2023 09:00	MARCELO CABRERA	ASUNCION
2	KOFIVO C/ CARMEN RAQUEL CANTERO FRANCO S/ PAE	11/12/2023 09:00	MARCELO CABRERA	ÑEMBY
3	GREGORIO CASTILLO ENCINA C/ DINA PERLA MEZA CABALLERO S/ PAE	05/01/2024 11:30	MARCELO CABRERA	ASUNCION
4	CLAUDIA BEATRIZ ARCE GONZALEZ C/ MARIANO RAMON MEZA NUÑEZ S/ PAE	05/01/2024 11:30	MARCELO CABRERA	J. A. SALDIVAR

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 28 de 74

5	CREDISOLUCION SA C/ JUAN ANDRES ZAYAS MARQUEZ S/ PAE	21/07/2023 12:10	MARCELO CABRERA	NUEVA ITALIA
6	CREDISOLUCION SA C/ DARIO ALBERTO BOGARINB BAREIRO S/ PAE	21/07/2023 12:00	MARCELO CABRERA	ASUNCION
7	CREDISOLUCION SA C/ ESTANISLADO RAMON IRRAZABAL S/ PAE	24/07/2023 12:10	MARCELO CABRERA	ITAUGUA
8	CREDISOLUCION SA C/ AGUSTIN CANDIA S/ PAE	24/07/2023 12:05	MARCELO CABRERA	SAN LORENZO
9	CREDISOLUCION SA C/ ARIEL SEBASTIAN ARANDA OZUNA S/ PAE	24/07/2023 10:50	MARCELO CABRERA	ASUNCION
10	CREDISOLUCION SA C/ EDUARDO JAVIER BERMUDEZ MOREL S/ PAE	24/07/2023 10:50	MARCELO CABRERA	CAPIATÁ
11	LAB SA C/ IGNACIO RAMON MACIEL S/ PAE	29/05/2024 SIN HORA	MARCELO CABRERA	YAGUARON
12	LAB SA C/ ALEJANDRO DANIEL BENITEZ VILLANUEVA S/ PAE	29/05/2024 SIN HORA	MARCELO CABRERA	PILAR
13	LAB SA C/ CARLOS DANIEL RUIZ S/ PAE	29/05/2024 SIN HORA	MARCELO CABRERA	YBYCUI
14	LAB SA C/ JUAN CARLOS SANCHEZ DUARTE S/ PAE	29/05/2024 SIN HORA	MARCELO CABRERA	CIUDAD DEL ESTE
15	LAB SA C/ EULALIO RAMON MORENO DURAN S/ PAE	29/05/2024 SIN HORA	MARCELO CABRERA	CONCEPCION

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 29 de 74



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**
Circunscripción Judicial
Departamento Central

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

villa Elisa, 11 de Diciembre de 2024.

SEÑOR

MARIO MILCIADES BRITZ CORONEL

DOMICILIO: CALLE 25 DE JUNIO (DETRÁS DE LA ESCUELA DELFIN
CHAMORRO), BARRIO OBRERO, CIUDAD DE ASUNCION.

P R E S E N T E:

COMUNIQUE, que en los autos caratulados "KOFIVO S.A. vs
MARIO MILCIADES BRITZ CORONEL S/ PREPARACION DE ACCIÓN
EJECUTIVA", la Jueza de Paz en lo civil y Comercial de Villa
Elisa, ha dictado la providencia de fecha 11 de Diciembre de
2024, que transcripta textualmente dice: Téngase por presentado
el recurrente en el carácter invocado y por constituido en
domicilio en el lugar señalado. En virtud al documento presentado.
Téngase por iniciada la presente acción preparatoria de juicio
ejecutivo que promueve KOFIVO S.A. contra MARIO MILCIADES BRITZ
CORONEL por cobro de la suma de GUARANÍES SIETE MILLONES
DOSCIENTOS MIL (Gs.7.200.000) más la suma de GUARANÍES SETECIENTOS
VEINTE MIL (Gs.720.000) en concepto de gastos de justicia.
Intímase a la parte demandada para que en el perentorio término de
tres días comparezca ante este Juzgado, a objeto de reconocer o no
las firmas que como suyas aparecen estampadas al pie del documento
presentado en autos bajo apercibimiento de que si así no lo
hicieren sin alegar justa causa, se tendrá por reconocidas las
firmas y por auténticos los documentos de conformidad a lo
establecido por el Art. 444 CPC. Como se pide librese oficio.
Ordénese el desglose y devolución de los documentos originales
presentados, previa agregación de sus fotocopias debidamente
autenticadas por la Actuaría, bajo constancia en autos. Son días
de notificaciones en secretaría los martes y jueves de cada
semana de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.
Notifíquese por Cédula. FIRMADO: Abog. MARTHA BENITEZ ALBERETE
ABG. LA JUEZA (JUEZA). ANTE MÍ: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA, ACTUARÍA
JUDICIAL.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Marcelo R. Canales
11/12/2024

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 30 de 74



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
Departamento Central

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Villa Elisa, 11 de Diciembre de 2024.

SEÑORA

CARMEN RAQUEL CANTERO FRANCO

DOMICILIO: PRIMERO DE NOVIEMBRE C/ JUAN PABLO II (FRENTE A GRUPO
ROGA GUASU), BARRIO MBOCAYATY, CIUDAD DE ÑEMBY.-

P R E S E N T E:

COMUNIQUE, que en los autos caratulados "KOFIVO S.A. C/ CARMEN RAQUEL CANTERO FRANCO S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", La Jueza de Paz en lo Civil y Comercial de Villa Elisa, ha dictado la providencia de fecha 6 de Diciembre de 2024, que transcrita textualmente dice: Téngase por presentado el recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. En virtud al documento presentado. Ténganse por iniciada la presente acción preparatoria de juicio ejecutivo que promueve KOFIVO S.A. contra CARMEN RAQUEL CANTERO FRANCO por cobro de la suma de GUARANIES SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (Gs.7.200.000) más la suma de GUARANIES SETECIENTOS VEINTE MIL (Gs.720.000) en concepto de gastos de justicia. Intímase a la parte demandada para que en el perentorio término de tres días comparezca ante este Juzgado, a objeto de reconocer o no las firmas que como "suyas" aparecen estampadas al pie del documento presentado en autos bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron sin alegar justa causa, se tendrá por reconocidas las firmas y por auténticos los documentos de conformidad a lo establecido por el Art. 444 CPC. Como se pide librese oficio. Ordénese el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por la Actuaria, bajo constancia en autos. Son días de notificaciones en secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C. Notifíquese por Cedula. FIRMADO: Abog. MARTHA BENITEZ ALDERETE (JUEZA). ANTE MI: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA, ACTUARIA JUDICIAL.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. ANKARDIACERES CANDELA
ACTUARIA JUDICIAL

Marcelo R. Cabrejo
11/12/2024

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 31 de 74



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

VILLA ELISA, 05 de Enero de 2024.

Señor/a: DINA PERLA MEZA CABALLERO
Domicilio: AVENIDA EUSEBIO AYALA Y DE LA VICTORIA KM 5.-
Presente:

NOTIFICO, que EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, quien suscribe se dirige a Ud. En los autos caratulados, GREGORIO CASTILLO ENCINA C/ DINA PERLA MEZA CABALLERO S /PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", a fin de notificarle la providencia de fecha 29 de Diciembre de 2023 que copiada dice: TENGASE por presentado al recurrente en el carácter de abogado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. ORDENESE el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa certificación de las respectivas fotocopias por el actuario. TENGASE por iniciado la presente ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO que promueve GREGORIO CASTILLO ENCINA por derecho propio y bajo patrocinio de abogado y en contra de DINA PERLA MEZA CABALLERO por el cobro de la suma de GUARANIES UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (Gs.1.746.000) más INTERESES, COSTOS Y COSTAS del presente juicio. INTIMASE al demandado para que dentro de tres (3) días de notificado/a comparezca ante el juzgado a los efectos de reconocer o no las firmas que se le atribuyen y obran al pie del documento, base de la presente demanda, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin alegar justa causa, se tendrá por reconocidos las firmas y por auténticos los documentos, a los demás puntos téngase presente para su oportunidad son días de notificaciones en secretaría los días martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto por el art 131 del C.P.C. Notifíquese por cedula. FIRMADO ANTE MI ABOG. MARTHA BENITEZ ALDERETE (JUEZA), ABOG. FÉLIX BENITEZ (ACTUARIA JUDICIAL) .-

ES COPIA DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KATIA GARCIA
ACTUARIA JUDICIAL



Marcelo R. Cabrera
Ujier Notificador

Fecibito Familiar
data demandado
Marcelo R. Cabrera

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 32 de 74



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

VILLA ELISA, 05 de Enero de 2024

Señor/a: MARIANO RAMON MEZA MUÑOZ
Domicilio: BARRIO VIRGEN DEL CARMEN DE LA CIUDAD DE J.A. SALDIVAR -
Presente:

NOTIFICO, que EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, quien suscribe se dirige a Ud. En los autos caratulados, CLAUDIA BEATRIZ ARCE GONZALEZ C/ MARIANO RAMON MEZA MUÑOZ S /PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", a fin de notificarle la providencia de fecha 02 de Diciembre de 2023 que copiada dice: TENGASE por presentado al recurrente en el carácter de invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. ORDÉNESE el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa certificación de las respectivas fotocopias por el actuario. TENGASE por iniciado la presente ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO que promueve CLAUDIA BEATRIZ ARCE GONZALEZ por derecho propio y bajo patrocinio de abogado y en contra de MARIANO RAMON MEZA MUÑOZ por el cobro de la suma de GUARANIES DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Gs.2.400.000) más INTERESES, COSTOS Y COSTAS del presente juicio. INTIMASE al demandado para que dentro de tres (3) días de notificado/a comparezca ante el juzgado a los efectos de reconocer o no las firmas que se le atribuyen y obran al pie del documento, base de la presente demanda, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin alegar justa causa, se tendrá por reconocidos las firmas y por auténticos los documentos, a los demás puntos téngase presente para su oportunidad son días de notificaciones en secretaria los días martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto por el art 131 del C.P.C Notifíquese por cedula. FIRMADO ANTE MI ABOG. MARCELO R. CABRERO ALDERETE (JUEZA), ABOG VERONICA BENITEZ (ACTUARIA JUDICIAL)

ES COPIA DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL CAJERES CAMPA
ACTUARIA JUDICIAL
QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.-



Marcelo R. Cabrero
Jililer Notificador

Rubricado
05-01-24

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 33 de 74



PODER JUDICIAL

Villa Elisa, 21 de julio

de 2023. COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL CÁCERES CANDA
ACTUARIA JUDICIAL

SEÑOR:

JUAN ANDRES ZAYAS MARQUEZ

DOMICILIO: calle Carlos Antonio Lopez y Ytororo (se adjunta croquis), de la ciudad de Nueva Italia,
PRESENTE:

COMUNIQUE : que en los autos caratulado, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C JUAN ANDRES ZAYAS MARQUEZ S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", LA Señora Juez de Paz del Distrito de Villa Elisa, ha dictado la providencia, que copiada dice: "Villa Elisa, 05 de junio de 2023; A mérito del testimonio de poder presentado reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada esta preparación de acción ejecutiva que promueve la Firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A contra JUAN ANDRES ZAYAS MARQUEZ por cobro de la suma de GUARANIES GUARANIES SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (Gs. 6.936.000.-) Emplazase al (los) demandado(s) para que en el plazo de tres días comparezca(n) ante este juzgado a reconocer la(s) firma(s) que se le(s) atribuye(n) y que obra(n) al pie del (los) documento(s) presentado(s) en autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere(n) sin alegar justa causa, se tendrá(n) por reconocida(s) la(s) firma(s) y por auténtico(s) el (los) documento(s). Ordenase el desglose y devolución de el (los) documento(s) original(es) presentado(s), previa agregación de las correspondientes fotocopias debidamente autenticadas por el (la) Actuario(a). Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Abg. MARTA BENITEZ ALDERETE, ANTE MI: ABG. VERONICA BENITEZ CORTAZA (Actuaria Judicial).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Marcelo R. Cabrera
Jefe Notificador

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL



PODER JUDICIAL

Villa Elisa, 21 de Julio de 2023.

SEÑOR;

DARIO ALBERTO BOGARIN BAREIRO.

DOMICILIO: De las llanas 2463 y Doctor Candia (se adjunta croquis), de la ciudad de Asunción.

PRESENTED BY

COMUNICOLE : que en los autos caratulado, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C/ DARIO ALBERTO BOGARIN BAREIRO S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", LA Señora Juez de Paz del Distrito de Villa Elisa, ha dictado la providencia, que copiada dice: "Villa Elisa, 05 de junio de 2.023; A mérito del testimonio de poder presentado reconocese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada esta preparación de acción ejecutiva que promueve la Firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A contra DARIO ALBERTO BOGARIN BAREIRO por cobro de la suma de GUARANÍES: SIETE MILLONES VEINTIUN MIL (Gs. 7.021.000.-)Emplazase al (los) Demandado(s) para que en el plazo de tres días comparezca(n) ante este Juzgado a reconocer la(s) firma(s) que se le(s) atribuye(n) y que obra(n) al pie del (los) documento(s) presentado(s) en autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere(n) sin alegar justa causa, se tendrá(n) por reconocida(s) la(s) firma(s) y por auténtico(s) el (los) documento(s). Ordenase el desglose y devolución de el (los) documento(s) original(es) presentado(s), previa agregación de las correspondientes fotocopias debidamente autenticadas por el (la) Actuario(a). Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Abg. MARTA BENÍTEZ ALDERETTE, ANTE MI: ABG. VERONICA BENÍTEZ CORTAZA (Actuaria Judicial).-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL MACRES CANDIA
ACTUARIA JUDICIAL

Marcelo R. Cabrera
Ujier Notificador

[illegible]

Marcelo R. Cabrera
Notificador

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 35 de 74



PODER JUDICIAL

Villa Elisa, 24 de julio de 2023.-

SEÑOR:
ESTANISLAO RAMON IRRAZABAL
DOMICILIO: calle Pindolo Aregua y Avda. Mcal. Estigarribia (se adjunta croquis), de la ciudad de Itauguá.
PRESENTE:

COMUNIQUE : que en los autos caratulado, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C/ ESTANISLAO RAMON IRRAZABAL S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", LA Señora Juez de Paz del Distrito de Villa Elisa, ha dictado la providencia, que copiada dice: "Villa Elisa, 05 de junio de 2023; A mérito del testimonio de poder presentado reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada esta preparación de acción ejecutiva que promueve la Firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A contra ESTANISLAO RAMON IRRAZABAL por cobro de la suma de GUARANIES SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (Gs. 7.236.000.-) Emplease al (los) demandado(s) para que en el plazo de tres días comparezca(n) ante este juzgado a reconocer la(s) firma(s) que se le(s) atribuye(n) y que obra(n) al pie del (los) documento(s) presentado(s) en autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere(n) sin alegar justa causa, se tendrá(n) por reconocida(s) la(s) firma(s) y por auténtico(s) el (los) documento(s). Ordenase el desglose y devolución de el (los) documento(s) original(es) presentado(s), previa agregación de las correspondientes fotocopias debidamente autenticadas por el (la) Actuario(a). Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Abg. MARTA BENITEZ ALDERETE, ANTE MI: ABG. VERONICA BENITEZ CORTAZA (Actuaria Judicial).-----

QUEDA UNO DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL EXCEBES CANDIA
ACTUARIA JUDICIAL

Marcelo R. Cabrera
Uñor Notificador

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 36 de 74



PODER JUDICIAL

Villa Elisa, 24 de Julio de 2023.-

SEÑOR:
AGUSTIN CANDIA
DOMICILIO: calle Pirizal y Avda San Pedro (se adjunta croquis), de la ciudad de San Lorenzo.
PRESENTE:

COMUNIQUE: que en los autos caratulado, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C/ AGUSTIN CANDIA S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", LA Señora Juez de Paz del Distrito de Villa Elisa, ha dictado la providencia, que copiada dice: "Villa Elisa, 05 de junio de 2023; A mérito del testimonio depear presentado reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada esta preparación de acción ejecutiva que promueve la Firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A contra AGUSTIN CANDIA por cobro de la suma de GUARANIES SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (Gs. 7.236.000.-)Emplazase al (los) demandado(s) para que en el plazo de tres días comparezca(n) ante este Juzgado a reconocer la(s) firma(s) que se le(s) atribuye(n) y que abra(n) al ple del (los) documento(s) presentado(s) en autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera(n) sin alegar justa causa, se tendrá(n) por reconocida(s) la(s) firma(s) y por auténtico(s) el (los) documento(s). Ordenase el desglose y devolución de el (los) documento(s) original(es) presentada(s); previa agregación de las correspondientes fotocopias debidamente autenticadas por el (la) Actuario(a). Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Abg. MARTA BENITEZ ALDERETE, ANTE M. E. ABG. VERONICA BENITEZ CORTAZA (Actuaria Judicial)."

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL CÁCERES CANDIA
ACTUARIA JUDICIAL

Marcelo R. Cabrera
Jefe Notificación

En fecha 24 de junio de 2023, se me dio una copia del original de la providencia de fecha 05 de junio de 2023, en la que se le notificó al recurrente por comparecer a reconocer la(s) firma(s) que se le atribuye(n) y que abra(n) al ple del (los) documento(s) presentado(s) en autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera(n) sin alegar justa causa, se tendrá(n) por reconocida(s) la(s) firma(s) y por auténtico(s) el (los) documento(s). Ordenase el desglose y devolución de el (los) documento(s) original(es) presentada(s); previa agregación de las correspondientes fotocopias debidamente autenticadas por el (la) Actuario(a). Notifíquese por cédula.- FIRMADO: Abg. MARTA BENITEZ ALDERETE, ANTE M. E. ABG. VERONICA BENITEZ CORTAZA (Actuaria Judicial)."

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 37 de 74



PODER JUDICIAL

Villa Elisa, 24 de julio de 2023.

SEÑOR:

ARIEL SEBASTIAN ARANDA OZUNA.

DOMICILIO: calle Suiza y esq. Gral Santos (se adjunta croquis), de la ciudad de Asunción.

PRESENTE:

COMUNIQUE : que en los autos caratulado, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C/ ARIEL SEBASTIAN ARANDA OZUNA S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", LA Señora Juez de Paz del Distrito de Villa Elisa, ha dictado la providencia, que copiada dice: "Villa Elisa, 05 de junio de 2023; A mérito del testimonio de poder presentado reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada esta preparación de acción ejecutiva que promueve la Firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A. contra ARIEL SEBASTIAN ARANDA OZUNA, por cobro de GUARANIES: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL (Gs. 6.817.000.-), más los intereses y las costas. Emplazase a la demandada para que dentro del perentorio plazo de tres días comparezca ante este juzgado a reconocer o no la firma que se le atribuye, y que abra al pie del documento, base de la presente ejecución, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sin alegar justa causa se tendrá por reconocida la firma y por autentico el documento. Ordenase al desglose y devolución del documento original presentado, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el Actuario/a. A los últimos puntos téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula.- (Juez) Abg. MARTA BENITEZ ALDERETE, ANTE MI: ABG. VERONICA BENITEZ CORTAZA (Actuaria Judicial) -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Marcelo R. Cabrera
Ulier Notificador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL CÁCERES CÁNDIA
ACTUARÍA JUDICIAL



Marcelo R. Cabrera
Ulier Notificador

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 38 de 74



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

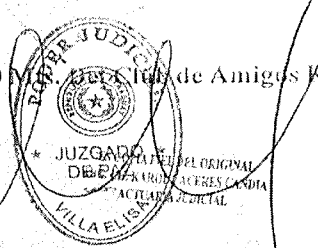
Villa Elisa, 29 de Mayo de 2024.-

SEÑOR

IGNACIO RAMON MACIEL

DOMICILIO: Manzana 3 Lote 3 a 100 Mts. del Club de Amigos Ruta 1 Km. 47
de la Ciudad de Yaguarón.-

PRESENTE:



NOTIFICOLE, que el JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SECRETARIA UNICA que en los autos caratulados: "LAB S.A C/IGNACIO RAMON MACIEL S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, que copiada textualmente dice: "Reconocese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo que promueve la LAB S.A contra IGNACIO RAMON MACIEL por la suma de GUARANIES DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (Gs. 17.947.920), intereses y accesorios legales. Cítese a la parte demandada para que en el termino de tres días de notificado comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sin alegar causa justa se tendrá por reconocida la firma y por autentico el documento. Ordénese el desglose y devolución del documento original, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el actuario. Librese oficio al Banco Nacional de Fomento ordenando la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado. Asimismo, librense los oficios a la Dirección General de los Registros Públicos y Registro Nacional del Automotor en la forma y a los efectos solicitados. Son días de notificaciones los días martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.- Fdo. Abog. MARTHA BENITEZ. (JUEZA) Ante Mi: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA (ACTUARIA JUDICIAL)."

NOTIFICADO DEBERAMENTE NOTIFICADO

Marcelo R. Cabrera

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL



PODER JUDICIAL

Villa Elisa, 24 de julio de 2023.

SEÑOR:

SEÑOR:
EDUARDO JAVIER BERMUDEZ MOREL

SEÑOR:
EDUARDO JAVIER BERMUDEZ MOREL
DOMICILIO: calle San Jose a media cuadra de la capilla San Jose Obrero (se adjunta croquis), de la
ciudad de Caplatá.

PRESENT:

COMUNIQUE : que en los autos caratulado, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C/ EDUARDO JAVIER BERMUDEZ MOREL S/ PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", LA Señora Juez de Paz del Distrito de Villa Elisa, ha dictado la providencia, que copiada dice: "Villa Elisa, 05 de junio de 2.023; A mérito del testimonio de poder presentado reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada esta preparación de acción ejecutiva que promueve la Firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A contra EDUARDO JAVIER BERMUDEZ MOREL por cobro de la suma de GUARANIES SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (Gs. 7.236.000.-) Enplazase al (los) demandado(s) para que en el plazo de tres días comparezca(n) ante este juzgado a reconocer la(s) firma(s) que se le(s) atribuye(n) y que obra(n) al pie del (los) documento(s) presentado(s) en autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere(n) sin alegar justa causa, se tendrá(n) por reconocida(s) la(s) firma(s) y por auténtico(s) el (los) documento(s). Ordenase el desglose y devolución de el (los) documento(s) original(es) presentado(s), previa agregación de las correspondientes fotocopias debidamente autenticadas por el (la) Actuario(a). Notifíquese por cédula. FIRMADO: Abg. MARTA BENITEZ ALDEIRETE, ANTE MI: Abg. VERONICA BENITEZ CORTAZA (Actuario Judicial)."

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KAROL CÁCERES CANDIA
ACTUARIA JUDICIAL

JUZGADO
DE PAZ

Marcelo R. Cabrera
Ujjer Notificador

En fecha 24 de los meses de Julio de mil novecientos veintiocho
1928 horas de la mañana en el domicilio indicado en el presente notificar a la estimada
Señalada de fecha 25 de Julio de 1928 una vez en el lugar fue atendido por
9124 Aspirante a cargo del lugar
Quien previa lectura del contenido de la cedula de notificación le hizo entrega del duplicado
entandole a llenar conmigo el original en prueba de su recepción. Aspirante a cargo

INSTR

Marcelo R. Cabrera
Jury Notificador

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 40 de 74



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

Villa Elisa, 29 de Mayo de 2024.-

SEÑOR

ALEJANDRO DANIEL BENITEZ VILLANUEVA

DOMICILIO: Antequera casi Morgelina Mons. Charrío San Roque de la Ciudad de Pilar.-

PRESENTE:

ES COPIA DEL ORIGINAL
ASÍ SE LE ENTREGA A LA ACTUARIA JUDICIAL



NOTIFICOLE, que el JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SECRETARIA UNICA que en los autos caratulados: "LAB S.A C/ ALEJANDRO DANIEL BENITEZ VILLANUEVA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, que copiada textualmente dice: "Reconocese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo que promueve la LAB S.A contra ALEJANDRO DANIEL BENITEZ VILLANUEVA por la suma de GUARANIES DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (Gs. 2.099.232), intereses y accesorios legales. Cítese a la parte demandada para que en el termino de tres días de notificado comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sin alegar causa justa se tendrá por reconocida la firma y por autentico el documento. Ordénese el desglose y devolución del documento original, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el actuario. Librese oficio al Banco Nacional de Fomento ordenando la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado. Asimismo, librense los oficios a la Dirección General de los Registros Públicos y Registro Nacional del Automotor en la forma y a los efectos solicitados. Son días de notificaciones los días martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.- Fdo. Abog. MARTHA BENITEZ. (JUEZA) Ante Mí: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA (ACTUARIA JUDICIAL).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Marcelo R. Cabrera
Jefe Notificador

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 41 de 74



CEDULA DE NOTIFICACION

Villa Elisa, 19 de Mayo de 2024.-

SEÑOR

CARLOS DANIEL RUIZ

DOMICILIO: Campesía Ybyemí Puerta a una Cuadra del Cementerio de la Ciudad de Ybyemí.-

PRESENTE:

NOTIFICO, que el JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SECRETARIA UNICA que en los autos caratulados: "LAB S.A C/ CARLOS DANIEL RUIZ S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, que copiada textualmente dice: "Reconocese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo que promueve la LAB S.A contra CARLOS DANIEL RUIZ por la suma de GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS (Gs. 16.533.072), intereses y accesorios legales. Cítese a la parte demandada para que en el término de tres días de notificado comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sin alegar causa justa se tendrá por reconocida la firma y por autentico el documento. Ordénese el desglose y devolución del documento original, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el actuario. Librese oficio al Banco Nacional de Fomento ordenando la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado. Asimismo, librense los oficios a la Dirección General de los Registros Públicos y Registro Nacional del Automotor en la forma y a los efectos solicitados. Son días de notificaciones los días martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.-. Fdo. Abog. MARTHA BENITEZ. (JUEZA) Ante Mí: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA (ACTUARIA JUDICIAL).-

Marcelo R. Cáceres

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 42 de 74



CEDULA DE NOTIFICACION

Villa Elisa, 19 de Mayo de 2024.-

SEÑOR

JUAN CARLOS SANCHEZ DUARTE

DOMICILIO: Independencia Nacional casi Nuestra Señora de la Asunción
Barrio Centro de la Ciudad de San Estanislao.-

PRESENTE:

NOTIFICO, que el JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SECRETARIA UNICA que en los autos caratulados: "LAB S.A C/ JUAN CARLOS SANCHEZ DUARTE S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, que copiada textualmente dice: "Reconocese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo que promueve la LAB S.A contra JUAN CARLOS SANCHEZ DUARTE por la suma de GUARANIES ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE (Gs. 11.465.712), intereses y accesorios legales. Cítese a la parte demandada para que en el término de tres días de notificado comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sin alegar causa justa se tendrá por reconocida la firma y por autentico el documento. Ordénese el desglose y devolución del documento original, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el actuario. Librese oficio al Banco Nacional de Fomento ordenando la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado. Asimismo, librense los oficios a la Dirección General de los Registros Públicos y Registro Nacional del Automotor en la forma y a los efectos solicitados. Son días de notificaciones los días martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.- Fdo. Abog. MARTHA BENITEZ. (JUEZA) Ante Mí: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA (ACTUARIA JUDICIAL).

Marcelo R. Cabrer
Jefe Notificador

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 43 de 74



CEDULA DE NOTIFICACION

Villa Elisa, 19 de Mayo de 2024.-

SEÑOR

EULALIO RAMON MORENO DURAN

DOMICILIO: Jorge Sebastian Miranda Nro. 416 casi Obrero de la Ciudad de Concepcion.

PRESENTE:

ES COPIA DEL ORIGINAL
ABG. LIZ KANOK CORTES ABILA
ACTUARIA JUDICIAL

NOTIFICO, que el JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SECRETARIA UNICA que en los autos caratulados: "LAB S.A C/ EULALIO RAMON MORENO DURAN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, que copiada textualmente dice: "Reconocese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciado el presente juicio de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo que promueve la LAB S.A contra EULALIO RAMON MORENO DURAN por la suma de GUARANIES CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE Y CUATRO (Gs. 5.640.024), intereses y accesorios legales. Cítese a la parte demandada para que en el término de tres días de notificado comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera sin alegar causa justa se tendrá por reconocida la firma y por autentico el documento. Ordénese el desglose y devolución del documento original, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el actuario. Líbrese oficio al Banco Nacional de Fomento ordenando la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado. Asimismo, librense los oficios a la Dirección General de los Registros Públicos y Registro Nacional del Automotor en la forma y a los efectos solicitados. Son días de notificaciones los días martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.- Fdo. Abog. MARTHA BENITEZ. (JUEZA) Ante M: Abog. VERONICA BENITEZ CORTAZA (ACTUARIA JUDICIAL).

Marcelo R. Cabrera
Jefe Notificado

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 44 de 74

b) Cédulas de notificaciones en los cuales no fueron agregados los recibos de cobertura de gastos por el Ujier Notificador: Igualmente, al cotejar varias cédulas diligenciadas por el funcionario Marcelo Cabrera, se pudo verificar la falta de agregación del recibo de cobertura de gastos en 186 cédulas de notificaciones. A modo de ejemplo, se detallan algunos expedientes en la siguiente planilla y se agrega el listado completo en el anexo del presente informe:

N°	AÑO	N° DE EXPTE.	CARATULA	RECIBO DE COBERTURA DE GASTOS (SÍ/NO)	UJIER
1	2.023	4245	JIN SA C/ MARIO JOSE LEON OPORTO S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
2	2.023	4114	JIN SA C/ IGNACIO FRANCISCO GIMENEZ S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
3	2.024	1713	KOFIVO SA C/ HUMBERTO FABIAN SANCHEZ S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
4	2.024	1661	KOFIVO SA C/ MIGUEL ANGEL FERNANDEZ S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
5	2.023	2295	SILVANO GUSTAVO SOTO ORTELLADO C/ NILDA PETRONA CRISTALDO S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
6	2.023	2293	SILVANO GUSTAVO SOTO ORTELLADO C/ NESTOR EDUARDO MARTINEZ MATTO S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
7	2.024	743	LM HOGAR SA C/ MARIA TOMASA BAEZ MELGAREJO S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
8	2.024	655	LM HOGAR SA C/ FIDELINA RAQUEL CURTINO GONZAÉZ S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
9	2.023	2240	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL ELECTROMESTICOS EN GENERAL C/ MARIAN YAZMIN GOMEZ ESPINOLA S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera
10	2.023	2233	RUBEN DARIO COMERCIAL SRL ELECTROMESTICOS EN GENERAL C/ KAREN DIANA ROA BRITEZ S/ PAE	NO	Marcelo Cabrera

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 45 de 74

Normativa Aplicable:

Código Procesal Civil:

Art. 136. Quien debe practicar la notificación. - Las notificaciones por cédulas serán practicadas por los ujieres.

Art. 144. Nulidad de la notificación. - La notificación que se hiciere en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores será nula, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que la practicó. Sin embargo, siempre que del expediente resultare que la parte ha tenido conocimiento de la resolución que la motivó, la notificación surtirá sus efectos desde entonces. El notificador no quedará relevado de su responsabilidad.

Código de Organización Judicial:

Art.188., segundo párrafo: "...Los ujieres, al practicar las notificaciones observarán estrictamente las disposiciones de las leyes procesales y de este Código. Los ujieres serán responsables civil y penalmente de las irregularidades cometidas en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de ser sancionados por la Corte Suprema de Justicia.

Art.189. Son atribuciones y funciones de los ujieres: "...c) devolver, debidamente diligenciados, las cédulas recibidas para practicar las notificaciones, e) anotar en un libro, con intervención de los Secretarios, las cédula recibidas o devueltas; y, cumplir las órdenes emanadas de los Jueces y Secretarios..."

Acordada N° 516 del 22/04/2008, que establece el régimen de cobertura de gastos para magistrados y demás funcionarios judiciales dentro del proceso judicial".

Art. 23. Los Miembros de Tribunales de Apelación, Jueces, Actuarios de los Juzgados, Tribunales, funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, y todos aquellos funcionarios comprendidos en esta Acordada (Ujieres, Psicólogos y Asistentes Sociales), deberán expedir Recibos Numerados con sus firmas en formularios autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia. Serán librados en triplicado, quedándose con el original el que realiza el pago de la diligencia, con la segunda copia, el funcionario que recibe el importe y la tercera copia deberá agregarse al expediente. En el RECIBO deberá consignarse, sin perjuicio de otros requisitos, la CARATULA DEL EXPEDIENTE, INDIVIDUALIZACION DEL JUZGADO y la SECRETARIA, así como la individualización del Magistrado o funcionario que recibe el importe en concepto de COBERTURA DE GASTOS. Son personalmente responsables de la expedición de estos recibos, así como de la percepción de la COBERTURA DE GASTOS prevista en esta Acordada, los Actuarios Judiciales y los demás funcionarios judiciales (Síndicos, Ujieres, Psicólogos y Asistentes Sociales).

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 46 de 74

Acordada N° 1597, 29/12/2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADAD N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

Art. 21°: Faltas leves. Serán faltas leves de funcionarios y contratados las siguientes:

f) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en las acordadas y resoluciones;

3.4. OFICIALES DE JUSTICIA.

Con relación a la labor de los Oficiales de Justicia, podemos destacar el incumplimiento por parte de los mismos, de las disposiciones del Código de Organización Judicial en los expedientes verificados, en cuyas actas, figura el diligenciamiento de varios mandamientos en hora hábil sin más especificación y la agregación en forma tardía. A modo de ejemplo, se detallan algunos expedientes en la siguiente planilla y se agrega el listado completo en el anexo del presente informe.

a) Mandamientos que no tienen consignadas la hora del diligenciamiento.

MANDAMIENTO DE EMBARGO						
DATOS DEL ACTA DE MANDAMIENTO						MANDAMIENTO DILIGENCIADO
N°	CARATULA	OFICIAL DE JUSTICIA (NOMBRE Y MATRICULA)	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	HORA	CIUDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL MANDAMIENTO DILIGENCIADO
1	KOFIVO S.A. C/ CINTHIA BEATRIZ MEDINA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	GLORIA R. SERNA MAT N° 5193	07/06/2024	HORA HÁBIL	ÑEMBY	-
2	KOFIVO S.A. C/ GLADYS ODALIS MALDONADO DE ARIAS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	GLORIA R. SERNA MAT N° 5193	07/06/2024	HORA HÁBIL	LIMPIO	-
3	KOFIVO S.A. C/ MIRTHA RAQUEL LOPEZ DE MEDINA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	GLORIA R. SERNA MAT N° 5193	07/06/2024	HORA HÁBIL	SAN ANTONIO	-
4	CREDISOLUCION S.A.E.C.A C/ ENRIQUE ALEJANDRO PARRA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	LIZ ANALIA ALONSO MAT N° 4189	06/05/2024	HORA HÁBIL	ÑEMBY	24/06/2024
5	CREDISOLUCION S.A.E.C.A C/ DIEGO MIGUEL PAEZ RIVEROS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	LIZ ANALIA ALONSO MAT N° 4189	06/05/2024	HORA HÁBIL	ÑEMBY	24/06/2024
6	CREDISOLUCION S.A.E.C.A C/ SANDRA CAROLINA VILLALBA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	LIZ ANALIA ALONSO MAT N° 4189	29/04/2024	HORA HÁBIL	ASUNCIÓN	24/06/2024

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 47 de 74

7	CREDISOLUCION S.A.E.C.A C/ BERNANDO BOGARIN FLORIS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	MIGUEL TORRES MAT N° 4720	13/03/2024	HORA HÁBIL	EUSEBIO AYALA	-
8	GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS E.A.S. UNIPERSONAL C/ BLAS OSVALDO BOBADILLA BORDON S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	JORGE A. MARTINEZ MAT. N° 3078	24/10/2024	HORA HÁBIL	VILLA ELISA	29/11/2024
9	GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS E.A.S. UNIPERSONAL C/ TOMASA OJEDA RAMIREZ S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	JORGE A. MARTINEZ MAT. N° 3078	25/10/2024	HORA HÁBIL	VILLA ELISA	29/11/2024
10	GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS E.A.S. UNIPERSONAL C/ LELIS LUZ MARINA MORINIGO BARRIOS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	JORGE A. MARTINEZ MAT. N° 3078	22/10/2024	HORA HÁBIL	VILLA ELISA	29/11/2024

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 48 de 74

En la ciudad de Limpio, República del Paraguay, a los siete días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo hora hábil y munido de los recaudos legales. Yo Oficial de Justicia, comisionada por este mandamiento, me constituí en la dirección indicada en el Mandamiento Judicial, en los autos caratulados "KOFIVO S.A. C/ GLADYS ODALIS MALDONADO DE ARIAS S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA", en dicho lugar fui atendida por la Sra. GLADYS ODALIS MALDONADO DE ARIAS con C.I. N° 3.194.678 quien me manifestó ser la demandada en autos, donde la misma reconocía la deuda y admite no haber cumplido con el Actor, por tal motivo procedí a dar íntegra lectura de la Orden Judicial, y bien enterado de todo lo expresado, intimé a que dé o pague en el acto la suma reclamada en el juicio supra mencionado; la misma manifiesta que no dispone en ese momento de la suma reclamada en autos, haciéndole saber que la misma deberá dentro de los tres días constituir domicilio en el presente juicio, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la secretaría del Juzgado, en los términos el Art.48 del C.P.C. A continuación, dejé en su poder una copia de la Intimación de Pago y Embargo Ejecutivo, firmada y sellada, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento. Por último, le solicito a la misma demandada que firme al pie del original del mandamiento, dijo que preferiría no hacerlo. En este estado, doy por concluido mi cometido, conforme a Derecho de todo lo cual doy fe. CONSTE. ---

[Firma]
Lidia E. Guerra
Oficial de Justicia
Mandamiento C.S.J. N° 55.261

En prosecución de mi cometido, me constituí en el local del Ministerio de Educación y Ciencias sito en la ciudad de Asunción, en donde procedo a trabar Embargo Ejecutivo sobre el 25 % del salario que percibe la Sra. GLADYS ODALIS MALDONADO DE ARIAS con C.I. N° 3.194.678 quien se desempeña como docente, hasta cubrir la suma reclamada, para lo cual procedí a entregar copia del mandamiento, boleta de apertura de cuenta y el respectivo oficio cuya copia adjunto al presente acta. En este estado de cosas, doy por cumplida mi comisión de todo lo cual doy fé,---

[Firma]
Lidia E. Guerra
Oficial de Justicia
Mandamiento C.S.J. N° 55.261



COPIA FEEL DEL ORIGINAL
AL SEÑALADO EN LOS AUTOS
AUDITORIA JUDICIAL

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

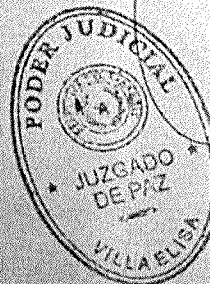
Hoja: 49 de 74

En la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, a los siete días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo hora hábil y munido de los recaudos legales. Yo Oficial de Justicia, comisionada por este mandamiento, me constituí en la dirección indicada en el Mandamiento Judicial, en los autos caratulados "KOFIVO S.A. C/ CINTHIA BEATRIZ MEDINA ROMERO S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA", en dicho lugar fui atendida por la Sra. CINTHIA BEATRIZ MEDINA ROMERO con C.I. N° 4.829.289, quien me manifestó ser la demandada en autos, donde la misma reconocía la deuda y admite no haber cumplido con el Actor, por tal motivo procedí a dar íntegra lectura de la Orden Judicial, y bien enterado de todo lo expresado, intimé a que dé o pague en el acto la suma reclamada en el juicio supra mencionado, la misma manifiesta que no dispone en ese momento de la suma reclamada en autos, haciéndole saber que la misma deberá dentro de los tres días constituir domicilio en el presente juicio, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la secretaría del Juzgado, en los términos el Art.48 del C.P.C. A continuación, dejé en su poder una copia de la Intimación de Pago y Embargo Ejecutivo, firmada y sellada, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento. Por último, le solicito a la misma demandada que firme al pie del original del mandamiento, dijo que preferiría no hacerlo. En este estado, doy por concluido mi cometido, conforme a Derecho de todo lo cual doy fe. CONSTE. ---

[Firma]
Lidia R. Berna
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 5193

En prosecución de mi cometido, me constituí en el local del Ministerio de Educación y Ciencias sito en la ciudad de Asunción, en donde procedo a trabar Embargo Ejecutivo sobre el 25 % del salario que percibe la Sra. CINTHIA BEATRIZ MEDINA ROMERO con C.I. N° 4.829.289 quien se desempeña como docente, hasta cubrir la suma reclamada, para lo cual procedí a entregar copia del mandamiento, boleta de apertura de cuenta y el respectivo oficio cuya copia adjunto al presente acta. En este estado de cosas, doy por cumplida mi comisión de todo lo cual doy fe.---

[Firma]
Lidia R. Berna
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 5193



ES COPIA DEL ORIGINAL
ABG. LILIA NADEL CORDERO CASTAÑA
ACTUARIA JUDICIAL

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 50 de 74

En la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro, en fecha y hora hábil. Yo la Oficial de Justicia comisionada ejecutivo librado por S.S. la Sra. Jueza de Paz de Villa Elisa, a cargo de la Actuaria Judicial Abg. Verónica Benítez Cortaza, me constituyo en el domicilio indicado en el CARDOZO con C.I. N° 4.089.761, para que en el acto del requerimiento pague la suma de GUARANÍES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (GS. 6.834.000), que le reclama la firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A. Una vez en el lugar, fui atendida por una persona del sexo masculino quien dijo ser el mismo demandado, sin presentarme su documento u otro medio para identificarlo, seguidamente le enteré de mi cometido y le di íntegra lectura de la presente intimación de pago y embargo ejecutivo; una vez bien enterado el mismo de mi cometido, reconoció adeudar a la Firma reclamante la suma señalada en el presente mandamiento; pero que en este momento no poseía dinero para entregar en el presente acto. Seguidamente le hice entrega de una copia del mandamiento con mi firma y sello, con la indicación de la hora y fecha de su diligenciamiento, invitándole a firmar al pie y no lo hizo. Por lo que dejo a cargo del juzgado disponer lo que corresponda con lo que di por suspendida mi comisión de todo lo cual doy fe. -

LIZ ANA WALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189

III. En prosecución de mi cometido, Yo la Oficial de Justicia comisionada, en fecha y hora hábil, me constituí en MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN donde procedí a trabar embargo ejecutivo sobre la cuarta parte del sueldo, comisiones, viáticos o cualquier otra remuneración que perciba la parte demandada ENRIQUE ALEJANDRO PARRA CARDOZO con C.I. N° 4.089.761, hasta cubrir la suma reclamada en autos y más lo que el juzgado ha fijado provisoriamente para gastos de justicia. Adjunto copia de la comunicación del embargo trabado. En este estado doy por suspendida mi comisión.-

LIZ ANA WALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
ABG. LIZ ANA WALONSO M.
ACTUARIA JUDICIAL

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

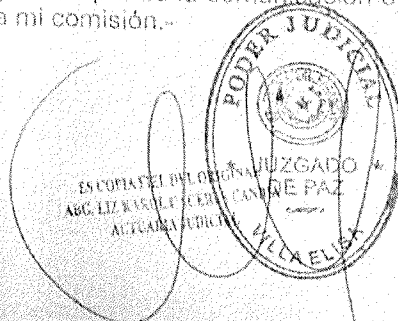
Hoja: 51 de 74

En la Ciudad de Nemby, República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro, en fecha y hora hábil. Yo la Oficial de Justicia comisionada para el diligenciamiento del presente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo librado por S.S. la Sra. Jueza de Paz de Villa Elisa, a cargo de la Actuaria Judicial Abg. Verónica Benítez Cortaza, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento, a fin de intimar a la parte demandada DIEGO MIGUEL PAEZ RIVEROS con C.I. N° 5.311.267, para que en el acto del requerimiento pague la suma de GUARANÍES SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (GS. 6.675.000), que le reclama la firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A. Una vez en el lugar, fui atendida por una persona del sexo masculino quien dijo ser el mismo demandado, sin presentarme su documento u otro medio para identificarlo, seguidamente le entregué de mi cometido y le di íntegra lectura de la presente intimación de pago y embargo ejecutivo; una vez bien enterado el mismo de mi cometido, reconoció adeudar a la Firma reclamante la suma señalada en el presente mandamiento; pero que en este momento no poseía dinero para entregar en el presente acto. Seguidamente le hice entrega de una copia del mandamiento con mi firma y sello, con la indicación de la hora y fecha de su diligenciamiento, invitándole a firmar al pie y no lo hizo. Por lo que doy a cargo del juzgado disponer lo que corresponda con lo que di por suspendida mi comisión de todo lo cual doy fe. -

LIZ ANADIA ALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189

...///... En prosecución de mi cometido, Yo la Oficial de Justicia comisionada, en fecha y hora hábil, me constituí en METALURGICA VERA SRL, donde procedí a trabar embargo ejecutivo sobre la cuarta parte del sueldo, comisiones, viáticos o cualquier otra remuneración que perciba la parte demandada DIEGO MIGUEL PAEZ RIVEROS con C.I. N° 5.311.267, hasta cubrir la suma reclamada en autos y más lo que el juzgado ha fijado provisoriamente para gastos de justicia. Adjunto copia de la comunicación del embargo trabado. En este estado doy por suspendida mi comisión.-

LIZ ANADIA ALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

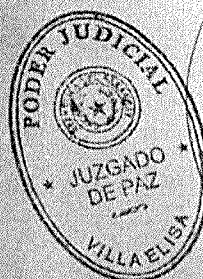
Hoja: 52 de 74

En la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los siete días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo hora hábil y munido de los recaudos legales. Yo Oficial de Justicia, comisionada por este mandamiento, me constituí en la dirección indicada en el Mandamiento Judicial, en los autos caratulados "KOFIVO S.A. C/ MIRTHA RAQUEL LOPEZ DE MEDINA S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA", en dicho lugar fui atendida por la Sra. MIRTHA RAQUEL LOPEZ DE MEDINA con C.I. N° 1.839.104 quien me manifestó ser la demandada en autos, donde la misma reconocía la deuda y admite no haber cumplido con el Actor, por tal motivo procedí a dar íntegra lectura de la Orden Judicial, y bien enterado de todo lo expresado, intimé a que dé o pague en el acto la suma reclamada en el juicio supra mencionado, la misma manifiesta que no dispone en ese momento de la suma reclamada en autos, haciéndole saber que la misma deberá dentro de los tres días constituir domicilio en el presente juicio, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la secretaría del Juzgado, en los términos el Art.48° del C.P.C. A continuación, dejé en su poder una copia de la Intimación de Pago y Embargo Ejecutivo, firmada y sellada, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento. Por último, le solicito a la misma demandada que firme al pie del original del mandamiento, dijo que preferiría no hacerlo. En este estado, doy por concluido mi cometido, conforme a Derecho de todo lo cual doy fe. CONSTE. ---

[Firma]
Gloria R. Soria
Oficial de Justicia
Circunscripción Judicial de Central

En prosecución de mi cometido, me constituí en el local del Ministerio de Educación y Ciencias sito en la ciudad de Asunción, en donde procedí a trabar Embargo Ejecutivo sobre el 25 % del salario que percibe la Sra. MIRTHA RAQUEL LOPEZ DE MEDINA con C.I. N° 1.839.104, quien se desempeña como docente, hasta cubrir la suma reclamada, para lo cual procedí a entregar copia del mandamiento, boleta de apertura de cuenta y el respectivo oficio cuya copia adjunto al presente acta. En este estado de cosas, doy por cumplida mi comisión de todo lo cual doy fe.---

[Firma]
Gloria R. Soria
Oficial de Justicia
Circunscripción Judicial de Central



ES COMPAÑE DEL ORIGINAL
ABG. LILIA ROSA CÁCERES CANDIA
ACTUARIA JUDICIAL

Realizado por:

[Firma]
Abg. Florencia Arrúa
Auditora

[Firma]
Abg. Maccarena Chávez
Auditora

[Firma]
Abg. Natali Zavala
Auditora

[Firma]
Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

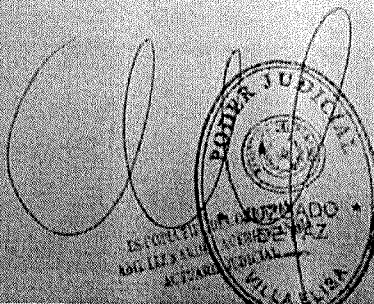
Hoja: 53 de 74

Villa Elisa, a los 24 días del mes de Octubre del 2024 y siendo horas hábiles, Yo Oficial de Justicia munido con los requisitos legales, me constituí en el domicilio indicado en el presente mandamiento, en el lugar fui recibido por una persona de sexo femenino, quien dice ser la encargada del lugar, y le hice saber que la/el demandada/o en autos BLAS OSVALDO BORADILLA BORDON deberá constituir domicilio en el juicio de referencia según lo disponen los Arts. 48 y 460 del C.P.C. Una vez bien enterada del motivo de mi presencia manifiesta que en ese momento no se encontraba la/el Sra./Sr. BLAS OSVALDO BORADILLA BORDON pero que en la brevedad posible le informara del motivo de mi presencia y que le haría entrega del duplicado de la orden judicial. Acto seguido, en este estado doy por suspendido mi cometido e invitándole a que suscriba por el original, a lo cual se negó. Conste.-----


Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 3078

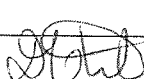
En prosecución de mi cometido anterior y siendo el día 28 de Noviembre del 2024, en horas hábiles me constituí ante el/la COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL, en donde procedí a Trabar Embargo Ejecutivo sobre la Cuarta parte (25%) del Salario, Comisión y/o cualquier otro tipo de emolumento que perciba la/el demandada/o en autos, Sra./Sr. BLAS OSVALDO BORADILLA BORDON, hasta cubrir la deuda reclamada y más la suma que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia, acto seguido di por suspendido mi cometido, de todo lo cual doy fe.


Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 3078

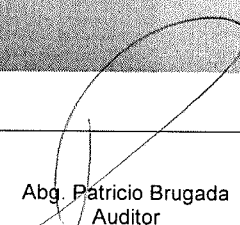


Realizado por:


Abg. Florencia Arrúa
Auditora


Abg. Maccarena Chávez
Auditora


Abg. Natali Zavala
Auditora


Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 54 de 74

En la ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, yo el Oficial de Justicia presente mandamiento judicial, lugar donde fui atendido por una persona quien no quiso identificarse, a lo que pase a identificarme como Oficial de Justicia y le entere de mi cometido del presente mandamiento judicial, a lo que manifestó que en ese momento no se encontraba el demandado BERNARDO BOGARIN FLOIS, pero que haría entrega del presente mandamiento al mismo. Acto seguido, no consignado lo solicitado procedí a dejar copia de este mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento en poder de la misma. En este estado doy por suspendido mi cometido e invitándole a que suscriba por el original, y se negó hacerlo. Conste.

Miguel Torres
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 4720

En prosecución de mi cometido, yo el Oficial de Justicia me constituí en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, lugar donde procedí a Trabar Embargo Ejecutivo sobre el 25% del salario, comisión o cualquier emolumento que percibe el demandado BERNARDO BOGARIN FLOIS. Motivo por el cual di por suspendido mi cometido. Conste.

Miguel Torres
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 4720



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 55 de 74

Elisa, a los 22 días del mes de Octubre del 2024 y siendo hábiles, Yo Oficial de Justicia munido con los requisitos legales, me constituí en el domicilio indicado en el presente documento, en el lugar fui recibido por una persona de sexo femenino, quien dice ser la encargada del lugar, y le hice saber que la/el demandada/o en autos LELIS LUZ MARINA MORINIGO BARRIOS deberá constituir domicilio en el juicio de referencia según lo disponen los Arts. 48 y 49 del C.P.C. Una vez bien enterada del motivo de mi presencia manifiesta que en ese momento no se encontraba la/el Sra./Sr. LELIS LUZ MARINA MORINIGO BARRIOS pero que en la brevedad posible lo informaría del motivo de mi presencia y que le haría entrega del duplicado de la orden judicial. Acto seguido, en este estado doy por suspendido mi cometido e invitándole a que suscriba por el original, a lo cual se negó. Conste.-----


Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 3072

En prosecución de mi cometido anterior y siendo el día 28 de Noviembre del 2024, en horas hábiles me constituí ante el/la, en donde procedí a Trabar Embargo Ejecutivo sobre la Cuarta parte (25%) del Salario, Comisión y/o cualquier otro tipo de emolumento que perciba la/el demandada/o en autos, Sra./Sr. LELIS LUZ MARINA MORINIGO BARRIOS, hasta cubrir la deuda reclamada y más la suma que el Juzgado fije provisoriamente para gastos de justicia, acto seguido di por suspendido mi cometido, de todo lo cual doy fe.-


Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 3072

COPIA DEL ORIGINAL
ASISTENTE DEL PROCESO
AUDITORIA JUDICIAL



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.**

N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

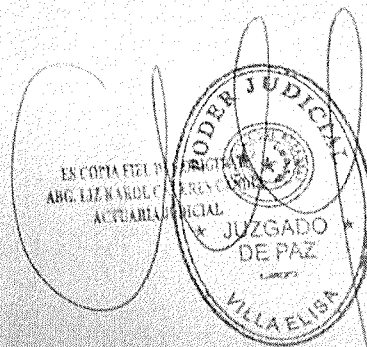
Hoja: 56 de 74

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro, en fecha y hora hábil. Yo la Oficial de Justicia comisionada para el diligenciamiento del presente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo librado por S.S. la Sra. Jueza de Paz de Villa Elisa, a cargo de la Actuaría Judicial Abg. Verónica Benítez Cortaza, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento, a fin de intimar a la parte demandada SANDRA CAROLINA VILLALBA PEREIRA con C.I. N° 2.012.284, para que en el acto del requerimiento pague la suma de GUARANÍES SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (GS. 7.520.000), que le reclama la firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A. Una vez en el lugar, fui atendida por una persona del sexo femenino quien dijo ser la misma demandada, sin presentarme su documento u otro medio para identificarla; seguidamente le entregué de mi cometido y le di íntegra lectura de la presente intimación de pago y embargo ejecutivo; una vez bien enterada la misma de mi cometido, reconoció adeudar a la Firma reclamante la suma señalada en el presente mandamiento; pero que en este momento no poseía dinero para entregar en el presente acto. Seguidamente le hice entrega de una copia del mandamiento con mi firma y sello, con la indicación de la hora y fecha de su diligenciamiento, invitándole a firmar al pie y no lo hizo. Por lo que dejo a cargo del juzgado disponer lo que corresponda con lo que di por suspendida mi comisión de todo lo cual doy fe. -

LIZ ANALIA ALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189

...///... En prosecución de mi cometido, Yo la Oficial de Justicia comisionada, en fecha y hora hábil, me constituí en CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, donde procedí a trabar embargo ejecutivo sobre la cuarta parte del sueldo, comisiones, viáticos o cualquier otra remuneración que perciba la parte demandada SANDRA CAROLINA VILLALBA PEREIRA con C.I. N° 2.012.284, hasta cubrir la suma reclamada en autos y más lo que el juzgado ha fijado provisoriamente para gastos de justicia. Adjunto copia de la comunicación del embargo trabado. En este estado doy por suspendida mi comisión. -

LIZ ANALIA ALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natalí Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 57 de 74

Villa Elisa, a los 25 días del mes de Octubre del 2024 y siendo horas hábiles, Yo Oficial de Justicia munido con los requisitos legales, me constituí en el domicilio ubicado en el presente mandamiento, en el lugar fui recibido por una persona de sexo masculino, quien dice ser la encargada del lugar, y le hice saber que la/el demandada/o en autos TOMASA OJEDA RAMIREZ deberá constituir domicilio en el juicio de referencia según lo disponen los Arts.48 y 460 del C.P.C. Una vez bien enterada del motivo de mi presencia manifiesta que en ese momento no se encontraba la/el Sra./Sr. TOMASA OJEDA RAMIREZ pero que en la brevedad posible le informara del motivo de mi presencia y que le haría entrega del duplicado de la orden judicial. Acto seguido, en este estado doy por suspendido mi cometido e invitándole a que suscriba por el original, a lo cual se negó. Conste.-----

Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 2078

En prosecución de mi cometido anterior y siendo el día 28 de Noviembre del 2024, en horas hábiles me constituí ante el/la MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en donde procedí a Trabrar Embargo Ejecutivo sobre la Cuarta parte (25%) del Salario, Comisión y/o cualquier otro tipo de emolumento que perciba la/el demandada/o en autos, Sra./Sr. TOMASA OJEDA RAMIREZ, hasta cubrir la deuda reclamada y más la suma que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia, acto seguido di por suspendido mi cometido, de todo lo cual doy fe.

Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matrícula C.S.J. N° 2078

COPIA DEL ORIGINAL
ENCUENTRO EN LA
ACTUACIÓN JUDICIAL



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 58 de 74

b) Mandamientos diligenciados y devueltos en forma tardía.

MANDAMIENTO DE EMBARGO						
DATOS DEL ACTA DE MANDAMIENTO						MANDAMIENTO DILIGENCIADO
N°	CARATULA	OFICIAL DE JUSTICIA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	HORA	CIUDAD	PRESENTACIÓN DEL MANDAMIENTO DILIGENCIADO
1	CREDISOLUCION S.A.E.C.A C/ SANDRA CAROLINA VILLALBA S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO	LIZ ANALIA ALONSO MAT N° 4189	29/04/2024	HORA HABIL	ASUNCIÓN	24/06/2024
2	MIGUEL MARCELO RIVEROS PRIETO C/ ARNALDO SAMUEL RAMIREZ S/ PAE	ELIAS GOMEZ, LEGUIZAMON MAT N° 5682	16/10/2024	11:00	LUQUE	10/12/2024
3	DELMAS S.R.L C/ MARIA AUXILIADORA BOGADO PAREDES S/ PAE	VICTOR SEBASTIAN MARTINEZ MAT N°5205	14/11/2024	15:00	VILLA ELISA	10/12/2024
4	EDA Y ASOCIADOS S.A. C/ ANTONIA PANIAGUA S/ PAE	HERVE SALVAT MAT N° 5853	22/08/2024	10:30	LAMBARE	20/12/2024
5	LIDIA MABEL ESTIGARRIBIA QUINTANA C/ NADIA MARIA LORENA SANABRIA FRANCO S/ PAE	HUGO CABRAL MAT N° 7124	30/10/2024	13:00	SAN BERNARDINO	10/12/2024
6	OSCAR PAUL SANTANDER VILLAGRA C/ ALFREDO ANTONIO FRANCO PESOA S/PAE	ANDRES BELLOSO MAT N° 1808	11/09/2023	-	VILLA ELISA	15/09/2023
7	LIDIA MABEL ESTIGARRIBIA QUINTANA C/ MARIA CRISTINA MEZA DE GARCIA S/ PAE	OSCAR MORINIGO MAT N° 3597	04/09/2023	9:30	PTE FRANCO	11/10/2023
8	ANAMEL COMERCIAL S.A C/ ANDRES VIAN BENITEZ S/ PAE	ROMINA AVALOS GALEANO MAT N° 5489	15/04/2024	08:02	VILLETA	20/05/2024
9	LAB S.A. C/ ANTONIO RAMON BENITEZ FRANCO S/ PAE	PATRICIA L. ORTIZ LEIVA MAT N° 1652	06/02/2024	13:50	AREGUA	24/06/2024
10	GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS E.A.S. UNIPERSONAL C/ BLAS OSVALDO BOBADILLA BORDON S/ PAE	JORGE A. MARTINEZ MAT. N° 3078	24/10/2024	HORA HÁBIL	VILLA ELISA	29/11/2024
11	GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS E.A.S. UNIPERSONAL C/ CRISTIAN DAVID BENITEZ BARRIOS S/ PAE	GUILLERMO GIMENEZ MAT N° 5954	28/10/2024	HORA HÁBIL	VILLA ELISA	29/11/2024
12	COOPERATIVA MULT. COOPEDIEZ LTDA C/ MILCIADES FRANCO FRANCO S/ PAE	AGUSTINA LEIVA MAT. N° 4993	17/07/2023	12:18	ASUNCION	28/08/2023
13	JIN S.A. C/ FRANCISCO MARTINEZ MELGAREJO S/ PAE	SUSANA GIMENEZ MAT N°1019	18/03/2024	13:00	ITACURUBI	30/05/2024
14	ANAMEL COMERCIAL S.A. C/ MIRTHA ELIZABETH ROMERO NUÑEZ S/ PAE	MARTA BRUNAGA VERA MAT N° 2831	23/01/2023	09:05	ASUNCIÓN	13/04/2023

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 59 de 74

En la Ciudad de ASUNCION A los diez DIAS
DEL MES DE noviembre del año dos mil veinticuatro siendo
las OCHO Y CINCUENTA HORAS minutos de los recaudos legales pertinentes me
constitui en CALLE 30 DE NOVIEMBRE O/RUTA 1 - BARRIO COCA COLA

porque soy demandado por una persona quien NO QUISO IDENTIFICARSE
no al nombre ni apellido a quien se integro lectura del presente mandamiento de
INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO, bien enterado de la misma mandando
que se pida en contacto con el abogado de la causa a fin de llegar a un acuerdo sobre
la deuda, si no efectuare el pago en el acto se la comunica haber decretado la acción
ejecutiva sobre lo embargado, y al término del tercer día deberá de constituir domicilio en
el juzgado indicado o en el juzgo de referencia. Bajo el apercibimiento del art. 48 del
C.P.C. meo en el auto que acompaño del presente mandamiento, en fecha y hora de su
diligenciamiento, invitándole a que firmará conmigo en la presente acta no accediendo a
firmar por EL ORIGINAL DEL PRESENTE MANDAMIENTO. Así doy por suspendido mi
cometido al del art. 374.

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Nada. Tercera B. Margen N° 100 al Expreso Tres Bomas de la Ciudad de Villa Elisa
RURAL, CORDOBA, ARGENTINA E-MAIL: edaasociados@gmail.com

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTO DILIGENCIADO, CITAR AL
DEUDOR PARA Oponer EXCEPCIONES.

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RAHULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.701, por la
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:

QUE, vengo por el presente escrito a agregar mandamiento debidamente
diligenciado por el oficial de justicia ELIAS COMEZ LEGUIZAMON a los
efectos de continuar con el presente JUICIO.

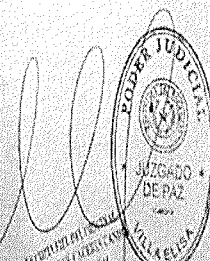
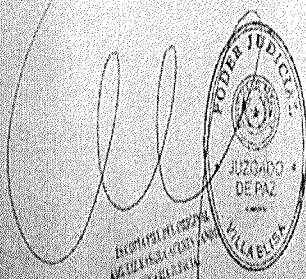
QUE, solicito que V.S. cite al demandado para que dentro del plazo perentorio
de cinco días oponga excepción legítima, si la tuviere, contra el progreso de la
ejecución, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la misma se llevará adelante
hasta que el ejecutado se haga íntegro el pago del capital, intereses, gastos y costas
reclamados.

Proveer de conformidad a lo solicitado y, SERA JUSTICIA.

Néides Estigarribia Narvaia
Abogado
Mat. C. N.º 15.701

PRESENTEADO EN ESTE JUICIO DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO
DEL MES DE noviembre DEL AÑO dos mil veinticuatro
SUSCRIBIENDO LAS diez HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO ALCIDES RAHULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA CONSTA.

Abg. Luis Raúl Gómez Cordero
Auditor Jurisdiccional



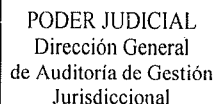
Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.**

N.S. 55.261

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 60 de 74

En la Ciudad de LUQUE A los diez y seis DÍAS
DEL MES DE octubre del año dos mil veinticuatro siendo
las ONCE HORAS minutos de los recaudos legales pertinentes me
constituiré en CAMPO VÍA N° 2020 - LUQUE.

donde soy atendido por una persona quien NO QUISO IDENTIFICARSE
no di nombre ni apellido, a quien di integral lectura del presente mandamiento de
INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO, bien enterado del mismo manifesté
que se pondría en contacto con el abogado de la causa a fin de llegar a un acuerdo sobre
la deuda, al no efectuar el pago en el acto se le comunica haber decretado la acción
ejecutiva sobre inembargado, y al término del tercer día deberá de constituir domicilio en
el juzgado indicado o en el juicio de referencia. Bajo el apercibimiento del art. 48 del
C.P.C. recibe en el acto una copia del presente mandamiento en fecha y hora de su
diligenciamiento invariable a que firmará conmigo en la presente acta no accediendo a
firmar por EL ORIGINAL DEL PRESENTE MANDAMIENTO. Así doy por suspendido mi
compulso al pila del acta.

Agg. Elms. - 1000 ft.
Chickadee - 1000 ft.
Maple - 1000 ft.

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

André Bouchard (born 1945) is a Quebec politician and a member of the Parti Québécois. He was elected to the National Assembly of Quebec in 1998, representing the riding of Saguenay. He served as the Minister of the Environment and Forestry from 2003 to 2007. He was re-elected in 2012 and 2018.

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTO DE URGENCIA CITAR AL DEUDOR PARA Oponer excepciones.

SEÑORA JUEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.701, con la
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo

QUE, vengo por el presente escrito a agregar mandamiento de embargo diligenciado por el oficial de justicia ELIAS GOMEZ LEGUIZAMON a los efectos de continuar con el presente JUICIO.

QUE solicito que V.S. cite al demandado para que dentro del plazo prescrito de cinco dias oponga excepcion legitima, si la tuviere, contra el progreso de la ejecucion, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, la misma se llevara adelante hasta que el ejecutante se haga integro el cobro del capital, intereses, gastos y costas reclamados -

Proveer de conformidad a lo solicitado y: SERA JUSTICIA.

PRESENTADO POR EL ALCAIDE DEL REPARTO DE S.S. HOY. *Alm*
DEL MES DE *junio* DEL AÑO DOS MIL *diez y siete*
SIENDO LAS *once* HORAS CON LA FIRMA DEL
ALCAIDE *Alm* CONSTE.

Ex. 101 Page 10

INVENTARIO DEL PROYECTO
DE LA CABA DE LOS ANDES
A. P. ABILA BROWN

[illegible]

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 61 de 74

En la Ciudad de PTE FRANCO A los cuatro DIAS
DEL MES DE septiembre del año dos mil veinties siendo
las NUEVE Y MEDIA HORAS minutos de los recaudos legales pertinentes me
constitui en KM2 MONDAY PTE FRANCO

donde soy atendido por una persona quien NO SE QUISO IDENTIFICAR

a quien di lectura
lectura del presente mandamiento de INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO
bien enterado/a del mismo manifesté que el demandado no se encontraba en ese
momento pero que se comprometía a hacerle entrega de la copia del mandamiento de
intimación de pago y embargo cuando volviera, al no efectuar el pago en el acto se le
comunica haber decretado la acción ejecutiva sobre lo embargado, y al término del
tercer día deberá de constituir domicilio en el juzgado indicado o en el lugar de
referencia. Bajo el apercibimiento del art. 48 del C.P.C. recibo en el acto una copia del
presente mandamiento en fecha y hora de su diligenciamiento invitándole a que firmara
conmigo en la presente acta no accediendo a firmar por EL ORIGINAL DEL PRESENTE
MANDAMIENTO. Así doy por suspendido mi cometido al pie del acta

En prosecución de mi cometido me constituí en MESA DE ENTRADA
del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
A FIN DE TRABAR EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LA CUARTA PARTE DE SALARIO
QUE PESA SOBRE EL DEMANDADO/A
MARIA CRISTINA MEZA DE GARCIA CON C.I. N° 1.044.530.
HASTA CUBRIR LA SUMA RECLAMADA EN AUTOS ADJUNTO OFICIO DE EMBARGO.

LEDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO
Calle Tercera 3, Bogotá D.C. 11001
Teléfono: (57) 212 456 789
Correo: ledas@ledas.com.co

JUICIO: Leda Marcel Estigarribia Quintana CI
María Cristina Meza De García
SI ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTO DILIGENCIADO, CITAR AL
DEUDOR PARA OPONER EXCEPCIONES.

SEÑORA JUEZA

Leda Marcel Estigarribia Quintana, por derecho propio y bajo
patrocinio de abogado, en los autos arriba mencionados, como actor proceso en
derecho a V.S. digo:

QUE, vengo por el presente escrito a agregar mandamiento debidamente
diligenciado por el oficial de justicia OSCAR MILCIADES MORINOSO a los
efectos de continuar con el presente JUICIO.

QUE, solicito que V.S. cite al demandado para que dentro del plazo prescrito
de cinco días oponga excepción legítima, si la hubiera, contra el progreso de lo
presentado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, la misma se llevará adelante
haciendo el constituyente sea haga íntegro el capital, intereses, gastos y costas
incluidos.

Proveer de conformidad a lo solicitado y SERA JUSTICIA.

Abg. M. Morinigo
C.I. 1.044.530
Marzo 2025

Abg. M. Morinigo
C.I. 1.044.530
Marzo 2025

Abg. M. Morinigo
C.I. 1.044.530
Marzo 2025

Abg. M. Morinigo
C.I. 1.044.530
Marzo 2025

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 62 de 74

En la Ciudad de SAN BERNARDINO A los treinta DIAS
DEL MES DE octubre del año dos mil veinticuatro siendo
las UNA HORAS reunidos de los recaudos legales pertinentes me
constitui en BARRIO CENTRO - SAN BERNARDINO

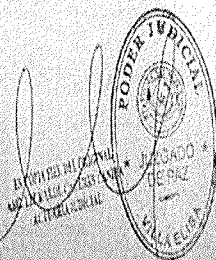
donde soy atendido por una persona quien NO SE QUISO IDENTIFICAR

a quien di lectura del presente mandamiento de INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO, bien enterado de lo mismo, manifestó que el demandado no se encontraba en ese momento, pero que se comprometía a hacerle entrega de la copia del mandamiento de intimación de pago y embargo cuando volviera, al no efectuar el pago en el acto se le comunicó haber decretado la acción ejecutiva sobre lo embargado y al término del tercer día deberá constituir domicilio en el juzgado indicado o en el juicio de referencia. Bajo el apercibimiento del art. 48 del C.P.C. recibe en el acto una copia del presente mandamiento en fecha y hora de su diligenciamiento invitándole a que firmara conmigo en la presente acta no accediendo a firmar por EL ORIGINAL DEL PRESENTE MANDAMIENTO. Así doy por suspendido mi cometido al pie del acta.

Hugo Cabral
Oficial de Justicia
Mat. N° 7.124

En prosecución de mi cometido me constituí en MESA DE ENTRADA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
A FIN DE TRABAR EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LA CUARTA PARTE DE SALARIO QUE PESA SOBRE EL DEMANDADO/A
NADIA MARIA LORENA SANABRIA FRANCO CON C.I. N° 2.307.175.
HASTA CUBRIR LA SUMA RECLAMADA EN AUTOS ADJUNTO OFICIO DE EMBARGO.

Hugo Cabral
Oficial de Justicia
Mat. N° 7.124



EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

Avda. Federico G. Monje y la 100 de Legación, Torre B2200 de la Ciudad de Villa Elisa
TEL: 0342-2552211, 0342-2552222, 0342-2552233, 0342-2552244, 0342-2552255, 0342-2552266, 0342-2552277, 0342-2552288, 0342-2552299, 0342-2552300, 0342-2552311, 0342-2552322, 0342-2552333, 0342-2552344, 0342-2552355, 0342-2552366, 0342-2552377, 0342-2552388, 0342-2552399, 0342-2552400, 0342-2552411, 0342-2552422, 0342-2552433, 0342-2552444, 0342-2552455, 0342-2552466, 0342-2552477, 0342-2552488, 0342-2552499, 0342-2552500, 0342-2552511, 0342-2552522, 0342-2552533, 0342-2552544, 0342-2552555, 0342-2552566, 0342-2552577, 0342-2552588, 0342-2552599, 0342-2552600, 0342-2552611, 0342-2552622, 0342-2552633, 0342-2552644, 0342-2552655, 0342-2552666, 0342-2552677, 0342-2552688, 0342-2552699, 0342-2552700, 0342-2552711, 0342-2552722, 0342-2552733, 0342-2552744, 0342-2552755, 0342-2552766, 0342-2552777, 0342-2552788, 0342-2552799, 0342-2552800, 0342-2552811, 0342-2552822, 0342-2552833, 0342-2552844, 0342-2552855, 0342-2552866, 0342-2552877, 0342-2552888, 0342-2552899, 0342-2552900, 0342-2552911, 0342-2552922, 0342-2552933, 0342-2552944, 0342-2552955, 0342-2552966, 0342-2552977, 0342-2552988, 0342-2552999, 0342-2553000, 0342-2553011, 0342-2553022, 0342-2553033, 0342-2553044, 0342-2553055, 0342-2553066, 0342-2553077, 0342-2553088, 0342-2553099, 0342-2553100, 0342-2553111, 0342-2553122, 0342-2553133, 0342-2553144, 0342-2553155, 0342-2553166, 0342-2553177, 0342-2553188, 0342-2553199, 0342-2553200, 0342-2553211, 0342-2553222, 0342-2553233, 0342-2553244, 0342-2553255, 0342-2553266, 0342-2553277, 0342-2553288, 0342-2553299, 0342-2553300, 0342-2553311, 0342-2553322, 0342-2553333, 0342-2553344, 0342-2553355, 0342-2553366, 0342-2553377, 0342-2553388, 0342-2553399, 0342-2553400, 0342-2553411, 0342-2553422, 0342-2553433, 0342-2553444, 0342-2553455, 0342-2553466, 0342-2553477, 0342-2553488, 0342-2553499, 0342-2553500, 0342-2553511, 0342-2553522, 0342-2553533, 0342-2553544, 0342-2553555, 0342-2553566, 0342-2553577, 0342-2553588, 0342-2553599, 0342-2553600, 0342-2553611, 0342-2553622, 0342-2553633, 0342-2553644, 0342-2553655, 0342-2553666, 0342-2553677, 0342-2553688, 0342-2553699, 0342-2553700, 0342-2553711, 0342-2553722, 0342-2553733, 0342-2553744, 0342-2553755, 0342-2553766, 0342-2553777, 0342-2553788, 0342-2553799, 0342-2553800, 0342-2553811, 0342-2553822, 0342-2553833, 0342-2553844, 0342-2553855, 0342-2553866, 0342-2553877, 0342-2553888, 0342-2553899, 0342-2553900, 0342-2553911, 0342-2553922, 0342-2553933, 0342-2553944, 0342-2553955, 0342-2553966, 0342-2553977, 0342-2553988, 0342-2553999, 0342-2554000, 0342-2554011, 0342-2554022, 0342-2554033, 0342-2554044, 0342-2554055, 0342-2554066, 0342-2554077, 0342-2554088, 0342-2554099, 0342-2554100, 0342-2554111, 0342-2554122, 0342-2554133, 0342-2554144, 0342-2554155, 0342-2554166, 0342-2554177, 0342-2554188, 0342-2554199, 0342-2554200, 0342-2554211, 0342-2554222, 0342-2554233, 0342-2554244, 0342-2554255, 0342-2554266, 0342-2554277, 0342-2554288, 0342-2554299, 0342-2554300, 0342-2554311, 0342-2554322, 0342-2554333, 0342-2554344, 0342-2554355, 0342-2554366, 0342-2554377, 0342-2554388, 0342-2554399, 0342-2554400, 0342-2554411, 0342-2554422, 0342-2554433, 0342-2554444, 0342-2554455, 0342-2554466, 0342-2554477, 0342-2554488, 0342-2554499, 0342-2554500, 0342-2554511, 0342-2554522, 0342-2554533, 0342-2554544, 0342-2554555, 0342-2554566, 0342-2554577, 0342-2554588, 0342-2554599, 0342-2554600, 0342-2554611, 0342-2554622, 0342-2554633, 0342-2554644, 0342-2554655, 0342-2554666, 0342-2554677, 0342-2554688, 0342-2554699, 0342-2554700, 0342-2554711, 0342-2554722, 0342-2554733, 0342-2554744, 0342-2554755, 0342-2554766, 0342-2554777, 0342-2554788, 0342-2554799, 0342-2554800, 0342-2554811, 0342-2554822, 0342-2554833, 0342-2554844, 0342-2554855, 0342-2554866, 0342-2554877, 0342-2554888, 0342-2554899, 0342-2554900, 0342-2554911, 0342-2554922, 0342-2554933, 0342-2554944, 0342-2554955, 0342-2554966, 0342-2554977, 0342-2554988, 0342-2554999, 0342-2555000, 0342-2555011, 0342-2555022, 0342-2555033, 0342-2555044, 0342-2555055, 0342-2555066, 0342-2555077, 0342-2555088, 0342-2555099, 0342-2555100, 0342-2555111, 0342-2555122, 0342-2555133, 0342-2555144, 0342-2555155, 0342-2555166, 0342-2555177, 0342-2555188, 0342-2555199, 0342-2555200, 0342-2555211, 0342-2555222, 0342-2555233, 0342-2555244, 0342-2555255, 0342-2555266, 0342-2555277, 0342-2555288, 0342-2555299, 0342-2555300, 0342-2555311, 0342-2555322, 0342-2555333, 0342-2555344, 0342-2555355, 0342-2555366, 0342-2555377, 0342-2555388, 0342-2555399, 0342-2555400, 0342-2555411, 0342-2555422, 0342-2555433, 0342-2555444, 0342-2555455, 0342-2555466, 0342-2555477, 0342-2555488, 0342-2555499, 0342-2555500, 0342-2555511, 0342-2555522, 0342-2555533, 0342-2555544, 0342-2555555, 0342-2555566, 0342-2555577, 0342-2555588, 0342-2555599, 0342-2555600, 0342-2555611, 0342-2555622, 0342-2555633, 0342-2555644, 0342-2555655, 0342-2555666, 0342-2555677, 0342-2555688, 0342-2555699, 0342-2555700, 0342-2555711, 0342-2555722, 0342-2555733, 0342-2555744, 0342-2555755, 0342-2555766, 0342-2555777, 0342-2555788, 0342-2555799, 0342-2555800, 0342-2555811, 0342-2555822, 0342-2555833, 0342-2555844, 0342-2555855, 0342-2555866, 0342-2555877, 0342-2555888, 0342-2555899, 0342-2555900, 0342-2555911, 0342-2555922, 0342-2555933, 0342-2555944, 0342-2555955, 0342-2555966, 0342-2555977, 0342-2555988, 0342-2555999, 0342-2556000, 0342-2556011, 0342-2556022, 0342-2556033, 0342-2556044, 0342-2556055, 0342-2556066, 0342-2556077, 0342-2556088, 0342-2556099, 0342-2556100, 0342-2556111, 0342-2556122, 0342-2556133, 0342-2556144, 0342-2556155, 0342-2556166, 0342-2556177, 0342-2556188, 0342-2556199, 0342-2556200, 0342-2556211, 0342-2556222, 0342-2556233, 0342-2556244, 0342-2556255, 0342-2556266, 0342-2556277, 0342-2556288, 0342-2556299, 0342-2556300, 0342-2556311, 0342-2556322, 0342-2556333, 0342-2556344, 0342-2556355, 0342-2556366, 0342-2556377, 0342-2556388, 0342-2556399, 0342-2556400, 0342-2556411, 0342-2556422, 0342-2556433, 0342-2556444, 0342-2556455, 0342-2556466, 0342-2556477, 0342-2556488, 0342-2556499, 0342-2556500, 0342-2556511, 0342-2556522, 0342-2556533, 0342-2556544, 0342-2556555, 0342-2556566, 0342-2556577, 0342-2556588, 0342-2556599, 0342-2556600, 0342-2556611, 0342-2556622, 0342-2556633, 0342-2556644, 0342-2556655, 0342-2556666, 0342-2556677, 0342-2556688, 0342-2556699, 0342-2556700, 0342-2556711, 0342-2556722, 0342-2556733, 0342-2556744, 0342-2556755, 0342-2556766, 0342-2556777, 0342-2556788, 0342-2556799, 0342-2556800, 0342-2556811, 0342-2556822, 0342-2556833, 0342-2556844, 0342-2556855, 0342-2556866, 0342-2556877, 0342-2556888, 0342-2556899, 0342-2556900, 0342-2556911, 0342-2556922, 0342-2556933, 0342-2556944, 0342-2556955, 0342-2556966, 0342-2556977, 0342-2556988, 0342-2556999, 0342-2557000, 0342-2557011, 0342-2557022, 0342-2557033, 0342-2557044, 0342-2557055, 0342-2557066, 0342-2557077, 0342-2557088, 0342-2557099, 0342-2557100, 0342-2557111, 0342-2557122, 0342-2557133, 0342-2557144, 0342-2557155, 0342-2557166, 0342-2557177, 0342-2557188, 0342-2557199, 0342-2557200, 0342-2557211, 0342-2557222, 0342-2557233, 0342-2557244, 0342-2557255, 0342-2557266, 0342-2557277, 0342-2557288, 0342-2557299, 0342-2557300, 0342-2557311, 0342-2557322, 0342-2557333, 0342-2557344, 0342-2557355, 0342-2557366, 0342-2557377, 0342-2557388, 0342-2557399, 0342-2557400, 0342-2557411, 0342-2557422, 0342-2557433, 0342-2557444, 0342-2557455, 0342-2557466, 0342-2557477, 0342-2557488, 0342-2557499, 0342-2557500, 0342-2557511, 0342-2557522, 0342-2557533, 0342-2557544, 0342-2557555, 0342-2557566, 0342-2557577, 0342-2557588, 0342-2557599, 0342-2557600, 0342-2557611, 0342-2557622, 0342-2557633, 0342-2557644, 0342-2557655, 0342-2557666, 0342-2557677, 0342-2557688, 0342-2557699, 0342-2557700, 0342-2557711, 0342-2557722, 0342-2557733, 0342-2557744, 0342-2557755, 0342-2557766, 0342-2557777, 0342-2557788, 0342-2557799, 0342-2557800, 0342-2557811, 0342-2557822, 0342-2557833, 0342-2557844, 0342-2557855, 0342-2557866, 0342-2557877, 0342-2557888, 0342-2557899, 0342-2557900, 0342-2557911, 0342-2557922, 0342-2557933, 0342-2557944, 0342-2557955, 0342-2557966, 0342-2557977, 0342-2557988, 0342-2557999, 0342-2558000, 0342-2558011, 0342-2558022, 0342-2558033, 0342-2558044, 0342-2558055, 0342-2558066, 0342-2558077, 0342-2558088, 0342-2558099, 0342-2558100, 0342-2558111, 0342-2558122, 0342-2558133, 0342-2558144, 0342-2558155, 0342-2558166, 0342-2558177, 0342-2558188, 0342-2558199, 0342-2558200, 0342-2558211, 0342-2558222, 0342-2558233, 0342-2558244, 0342-2558255, 0342-2558266, 0342-2558277, 0342-2558288, 0342-2558299, 0342-2558300, 0342-2558311, 0342-2558322, 0342-2558333, 0342-2558344, 0342-2558355, 0342-2558366, 0342-2558377, 0342-2558388, 0342-2558399, 0342-2558400, 0342-2558411, 0342-2558422, 0342-2558433, 0342-2558444, 0342-2558455, 0342-2558466, 0342-2558477, 0342-2558488, 0342-2558499, 0342-2558500, 0342-2558511, 0342-2558522, 0342-2558533, 0342-2558544, 0342-2558555, 0342-2558566, 0342-2558577, 0342-2558588, 0342-2558599, 0342-2558600, 0342-2558611, 0342-2558622, 0342-2558633, 0342-2558644, 0342-2558655, 0342-2558666, 0342-2558677, 0342-2558688, 0342-2558699, 0342-2558700, 0342-2558711, 0342-2558722, 0342-2558733, 0342-2558744, 0342-2558755, 0342-2558766, 0342-2558777, 0342-2558788, 0342-2558799, 0342-2558800, 0342-2558811, 0342-2558822, 0342-2558833, 0342-2558844, 0342-2558855, 0342-2558866, 0342-2558877, 0342-2558888, 0342-2558899, 0342-2558900, 0342-2558911, 0342-2558922, 0342-2558933, 0342-2558944, 0342-2558955, 0342-2558966, 0342-2558977, 0342-2558988, 0342-2558999, 0342-2559000, 0342-2559011, 0342-2559022, 0342-2559033, 0342-2559044, 0342-2559055, 0342-2559066, 0342-2559077, 0342-2559088, 0342-2559099, 0342-2559100, 0342-2559111, 0342-2559122, 0342-2559133, 0342-2559144, 0342-2559155, 0342-2559166, 0342-2559177, 0342-2559188, 0342-2559199, 0342-2559200, 0342-2559211, 0342-2559222, 0342-2559233, 0342-2559244, 0342-2559255, 0342-2559266, 0342-2559277, 0342-2559288, 0342-2559299, 0342-2559300, 0342-2559311, 0342-2559322, 0342-2559333, 0342-2559344, 0342-2559355, 0342-2559366, 0342-2559377, 0342-2559388, 0342-2559399, 0342-2559400, 0342-2559411, 0342-2559422, 0342-2559433, 0342-2559444, 0342-2559455, 0342-2559466, 0342-2559477, 0342-2559488, 0342-2559499, 0342-2559500, 0342-2559511, 0342-2559522, 0342-2559533, 0342-2559544, 0342-2559555, 0342-2559566, 0342-2559577, 0342-2559588, 0342-2559599, 0342-2559600, 0342-2559611, 0342-2559622, 0342-2559633, 0342-2559644, 0342-2559655, 0342-2559666, 0342-2559677, 0342-2559688, 0342-2559699, 0342-2559700, 0342-2559711, 0342-2559722, 0342-2559733, 0342-2559744, 0342-2559755, 0342-2559766, 0342-2559777, 0342-2559788, 0342-2559799, 0342-2559800, 0342-2559811, 0342-2559822, 0342-2559833, 0342-2559844, 0342-2559855, 0342-2559866, 0342-2559877, 0342-2559888, 0342-2559899, 0342-2559900, 0342-2559911, 0342-2559922, 0342-2559933, 0342-2559944, 0342-2559955, 0342-2559966, 0342-2559977, 0342-2559988, 0342-2559999, 0342-2560000, 0342-2560011, 0342-2560022, 0342-2560033, 0342-2560044, 0342-2560055, 0342-2560066, 0342-2560077, 0342-2560088, 0342-2560099, 0342-2560100, 0342-2560111, 0342-2560122, 0342-2560133, 0342-2560144, 0342-2560155, 0342-2560166, 0342-2560177, 0342-2560188, 0342-2560199, 034



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 63 de 74

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, en fecha y hora hábil. Yo la Oficial de Justicia comisionada para el diligenciamiento del presente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo librado por S.S. la Sra. Jueza de Paz de Villa Elisa, a cargo de la Actuaria Judicial Abg. Verónica Benítez Cortáza, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento, a fin de intimar a la parte demandada SANDRA CAROLINA VILLALBA PEREIRA con C.I. N° 2.012.284, para que en el acto del requerimiento pague la suma de GUARANÍES SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (GS. 7.520.000) que le reclama la firma CREDISOLUCION S.A.E.C.A. Una vez en el lugar, fui atendida por una persona del sexo femenino quien dijo ser la misma demandada, sin presentarme su documento u otro medio para identificarla, seguidamente le entregué mi cometido y le di íntegra lectura de la presente intimación de pago y embargo ejecutivo, una vez bien enterada la misma de mi cometido, reconoció adeudar a la firma reclamante la suma señalada en el presente mandamiento, pero que en este momento no posea dinero para entregar en el presente acto. Seguidamente le hice entrega de una copia del mandamiento con mi firma y sello, con la indicación de la hora y fecha de su diligenciamiento, invitándole a firmar al pie y no lo hizo. Por lo que dejo a cargo del juzgado disponer lo que corresponda con lo que di por suspendida mi comisión de todo lo cual doy fe.

LIZ AVILA ALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189

III. En prosecución de mi cometido. Yo la Oficial de Justicia comisionada, en fecha y hora hábil, me constituí en CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, donde procedí a trabar embargo ejecutivo sobre la cuarta parte del sueldo, comisiones, viáticos o cualquier otra remuneración que perciba la parte demandada SANDRA CAROLINA VILLALBA PEREIRA con C.I. N° 2.012.284, hasta cubrir la suma reclamada en autos y más lo que el juzgado ha fijado provisoriamente para gastos de justicia. Adjunto copia de la comunicación del embargo trabado. En este estado doy por suspendida mi comisión.

LIZ AVILA ALONSO M.
Oficial de Justicia
Mat. 4.189

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTO Y CUIR A LA DEMANDADA A
CONSEGUIR EXCEPCIONES.

SEÑORA JUEZA:

Rolando A. Alvarenga, por la personería que tengo reconocida en los autos
caratulados, "CREDISOLUCION S.A.E.C.A. C/ SANDRA CAROLINA VILLALBA
PEREIRA SI PREPARACION DE ACCION EJECUTIVA", a V.S. se presento como
demandado.

Que, vengo a agregar mandamiento diligenciado. De conformidad con el
Art. 451 del Código Procesal Civil, la parte demandada fue intimada de pago por el Oficial
de Justicia comisionado y el mismo no ha abonado la suma reclamada en autos, conforme
lo podrá certificar con el informe de la Actuaria.

Que, de conformidad con el Art. 460 del citado cuerpo legal, solicito se pida
a los demandados a que opongan excepciones dentro del término de ley.

V.S. PROVEA DE CONFORMIDAD Y

SERA JUSTICIA.

ROLANDO ALVARENGA
ABOGADO
Mat. N° 244

ACREDITADO Y PUNTO DE DESPACHO EN EL JUZGADO DE VILLA ELISA
JUEZ DE PAZ DE VILLA ELISA
JUEZ DE PAZ DE VILLA ELISA
JUEZ DE PAZ DE VILLA ELISA
JUEZ DE PAZ DE VILLA ELISA

Villa Elisa, de julio de 2022.

Como se pide y de conformidad a los términos
del Art. 460 del C.P.C., citese a la demandada, para que en
el preterito plazo de cinco días oponga excepciones contra
la presente ejecución si la tuviere de conformidad a lo que
prescribe el Art. 462 del C.P.C. Notifíquese por codal.

ANTE MI:

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En la Ciudad de LAMBARE A los veintidos DIAS
DEL MES DE agosto del año dos mil veinticuatro siendo
las DIEZ Y MEDIA HORAS mundos de los recaudos legales pertinentes mo
constituir en GUARANIES Y LIMA - SANTA ROSA - LAMBARE

donde soy atendido por una persona quien NO SE QUISO IDENTIFICAR

lectura del presente mandamiento de INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO, bien enterado(a) del mismo manifiesto que el demandado no se encontraba en el momento, pero que se comprometía a hacerle entrega de la copia del mandamiento de intimación de pago y embargo cuando volviera, al no efectuar el pago en el acto se comunica haber decretado la acción ejecutiva sobre lo embargado, y al término de tercer día deberá de constituir domicilio en el juzgado indicado o en el juicio de referencia. Bajo el apercibimiento del art. 48 del C.P.C. recibe en el acto una copia del presente mandamiento en fecha y hora de su diligenciamiento invitándole a que firma conmigo en la presente acta no aceptando a firmar por EL ORIGINAL DEL PRESENTE MANDAMIENTO. Así doy por suspendido mi cometido al pie del acto.....

Herve Salva
Officier de Justice
Maj. S. 553

En prosecucion de mi cometido me constitui en MESA DE ENTRADA
de MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS.
A FIN DE TRABAR EMBARGO EJECUTIVO SOBRE LA CUARTA PARTE DE SALARIO
QUE PESA SOBRE EL DEMANDADO/A
ANTONIA PANIAGUA, CON C.I. N° 2.094.114,
HASTA CUBRIR LA SUMA RECLAMADA EN AUTOS ADJUNTO OFICIO DE EMBARGO

Herve Salvat
Châtel de Justice
Mar. 8 2003

EDA & ASOCIADOS S.A.
ESTUDIO JURIDICO

[Faint, illegible handwritten notes]

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTO DILIGENCIADO, CITAR AL
DEUDOR PARA Oponer EXCEPCIONES.

SEÑORA JEZA

ALCIDES RANULFO ESTIGARRIBIA NARVAJA, Abogado Mat. N° 15.761, en la
intervención que tengo reconocida en estos autos a V.S. respetuosamente digo:

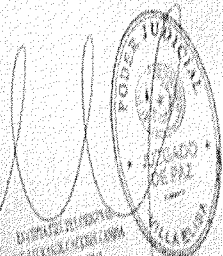
QUE, vengo por el presente escrito a agregar mandamiento debidamente diligenciado por el oficial de justicia HERVE SALVAT ESCOBAR a los efectos de continuar con el presente JUICIO.

QUE, solicito que V.S. cite al demandado para que dentro del plazo perentorio de cinco dias oponga excepcion legitima; si la tuviera, contra el progreso de la eleccion, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciera, la misma se llevara adelante hasta que el ejecutante se haga integro el cobro del capital, intereses, gastos y costas reclamados -

Proveer de conformidad a lo solicitado y, SERA JUSTICIA.

PRESENCIA Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY A las 11 HORAS DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL 2004 EN LA CIUDAD DE San Carlos A las 11 HORAS CON LA FIRMA DEL ABOGADO RAMON

Long, M. J. and J. R. Smith, 1987. The effects of the 1986-1987 El Niño on the marine fishery of the Gulf of California. *Journal of Marine Research* 45: 1-15.



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 65 de 74

EXPEDIENTE: "OSCAR PAUL
SANTANDER VILLAGRA C/ ALFREDO
ANTONIO FRANCO PESOA S/ ACCION
PREPARATORIA DE JUICIO
EJECUTIVO".

CHUAD DE VILLA ELISA, República del Paraguay a los once del mes de
septiembre del año Dos Mil veintitres, YO ANDRES BELLOSO GALEANO, Oficial de
Justicia con Registro Profesional N° 1808, comisionado para el diligenciamiento del
respectivo mandamiento de INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO,
librado por V.S. JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL
DISTRITO DE VILLA ELISA: ABOG. MARTHA BENITEZ, secretaria a cargo de la
Aguanta ABOG. VERONICA BENITEZ CORTAZA, en los autos caratulados: "OSCAR
PAUL SANTANDER VILLAGRA C/ ALFREDO ANTONIO FRANCO PESOA S/ ACCION
PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" y dado cumplimiento a la
completar contenido por S.S me constituí en el domicilio señalado en autos, donde fui
recibido por quien dijo ser: ALFREDO ANTONIO FRANCO PESOA demandada en
autos.- Acto seguido me manifestó el motivo de mi comisión en el juicio "OSCAR PAUL
SANTANDER VILLAGRA C/ ALFREDO ANTONIO FRANCO PESOA S/ ACCION
PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" para intimarle a que dé y pague en el acto
la suma de GUARANIES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000) más la suma de
GUARANIES UN MILLON DOSCIENTOS MIL (Gs. 1.200.000), que el juzgado fija
provisionalmente para gastos de justicia, que reclama OSCAR PAUL SANTANDER
VILLAGRA en el juicio de referencia, a lo cual me manifestó que no dispone de esa suma
de dinero, para luego hacerle entrega del presente mandamiento, negándose a firmar al pie
por el presente mandamiento, el día lunes 11 de septiembre del año dos mil veintitres siendo
las 13:30 hs, para hacer entrega a la parte accionada.- Igualmente con este procedimiento
hago saber a la accionada que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo
procedimiento de lo dispuesto en el Art. 48 del C.P.C. y con este procedimiento en el
domicilio denunciado, di por suspendida mi comisión. ES MI INFORME.

JUICIO: "OSCAR PAUL SANTANDER VILLAGRA C/ ALFREDO ANTONIO
FRANCO PESOA S/ PREPARATORIA DE ACCION EJECUTIVA".

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS -
CITAR A Oponer EXCEPCION.

SRA. JUEZA:

OSCAR PAUL SANTANDER VILLAGRA, mayor de edad, por mis
derechos propios y bajo patrocinio de abogado, en los autos up-supra
mencionados, y como mejor proceda en derecho, a V.S. respetuosamente
digo:

Que por medio del presente escrito vengo a agregar a los autos
principales el mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo
librado por el juzgado de V.S. y debidamente diligenciado por el oficial de
justicia comisionado para el efecto.

Que, asimismo solicito se cite a oponer excepción legítima contra la presente
ejecución si la tuviere el demandado, dentro del plazo de ley establecido.

Por lo tanto, según lo expuesto, a V.S. pido:

TENER por agregado a autos el mandamiento de intimación de pago y
embargo ejecutivo debidamente diligenciado.

CITAR a oponer excepciones dentro del plazo de la ley a la parte
demandada.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 66 de 74

Villa Elisa, a los 24 días del mes de Octubre del 2024 y siendo
las hábiles, Yo Oficial de Justicia conde con los requisitos
legales, me constituí en el domicilio indicado en el presente
expediente, en el lugar fui recibido por una persona de sexo
masculino, quien dijo ser la abogada del lugar, y le hice
ver que la/el demandado en autos BLAS OSVALDO BOBADILLA
BORDON deberá constituir domicilio en el juicio de referencia
según lo disponen los Arts. 48 y 49 del C.P.C. Una vez bien
enterada del motivo de mi presencia manifestó que en ese
momento no se encontraba la/el Sra./Sr. BLAS OSVALDO BOBADILLA
BORDON pero que en la brevedad posible le informara del motivo
de mi presencia y que le haría entrega del duplicado de la
orden judicial. Acto seguido, en este estado doy por suspendido
mi cometido e invitándole a que suscriba por el original, a lo
cual se negó. Conste.

Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matr. C.S.J. N° 1078

En prosecución de mi cometido anterior y siendo al día 28 de
Noviembre del 2024, en horas hábiles me constituí ante el/la
COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL, en donde presenté a Trabero
Ejecutivo sobre la Cuarta parte (224) del Salario,
Comisión y/o cualquier otro tipo de emolumento que perciba
la/el demandado en autos, Sra./Sr. BLAS OSVALDO BOBADILLA
BORDON, hasta cubrir la deuda reclamada y más la suma que el
Juzgado fije provisoriamente para gastos de justicia, acto
seguido di por suspendido mi cometido, de todo lo cual doy fe.

Jorge A. Martínez
Oficial de Justicia
Matr. C.S.J. N° 1078

SETO: SOLICITARSE AGRUEN OFICIOS Y MANDAMIENTOS EN SU CASO
DEBIDAMENTE CITAR A OPOSER EXCEPCIONES.

NORA RUEZA:

RODRIGO GIMENEZ VILLALBA, por la persona que ha sido designado
como caratulado " GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS LAS ENTIDADES DE LA
BLAS OSVALDO BOBADILLA BORDON SE ACCION PREPARATORIA DE JUICIO
EJECUTIVO " a V.S. respetuosamente digo:

QUE, por el presente escrito vengo a solicitar se agregue a este expediente el
Nacional de Fomento, también así el Mandamiento de Intimación de pago y lo respectivo a
ambos debidamente diligenciados.

QUE, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 48 y 49 del
el Art. 48 del C.P.C.

ASI TAMBIEN, solicito se cite a la parte demandada a oponer las excepciones
legítimas que pudiera tener contra el presente juicio, bajo apercibimiento de la ley.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.

Rodrigo M. Gimenez V.
Abogado y N.P.
Mat. C.S.J. N° 44.491

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 67 de 74

En la ciudad de AREGLIA, República del Paraguay, a los seis días del mes de febrero de 2024, siendo las 13:50 hs., y munido de los recaudos legales pertinentes, me constituí en la dirección obrante en el Mandamiento en donde no fui recibida por persona alguna. A pesar de intansa insistencia procedí a dejar adherido una copia del mandamiento en la entrada del lugar, con lo que di suspensión a mi comisión de todo lo cual certifico y doy fe.

Patricia L. Ortiz Leiva
Oficial de Justicia
Mat. N° 1652

En prosecución de mi cometido, en fecha 25 de marzo de 2024, procedí a tratar embargo ejecutivo sobre el 25% del salario percibido por El señor ANTONIO RAMON BENITEZ FRANCO en su calidad de funcionario del Ministerio del Interior, para su posterior depósito en la cuenta abierta en el B.N.F. a nombre del presente juicio, con lo que doy por terminada mi comisión de todo lo cual certifico y doy fe.

Patricia L. Ortiz Leiva
Oficial de Justicia
Mat. N° 1652

OBJETO: AGREGAR MANDAMIENTO DILIGENCIADO Y OTRO.

SEÑORA JUEZ:

MARIO ALBERTO OVELAR MEDINA, con Mat. C.S.J. N° 55.316, por la personería en los autos caratulados: "LAB S.A. C/ ANTONIO RAMON BENITEZ FRANCO SI ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 1212/23, a V.S. respectivamente digo:

Que, por el presente escrito vengo a agregar mandamiento debidamente diligenciado por la Oficial de Justicia Patricia Liliana Ortiz Leiva Mat. N° 1652, por lo que en este sentido, solicito se cite al demandado en autos para que en el plazo de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere.

POR LO TANTO, solicito a V.S. el siguiente petitorio:

1. Tener por agregadas las instrumentales diligenciadas por la Abog. PATRICIA LILIANA ORTIZ LEIVA.
2. Citar a la demandada ANTONIO RAMON BENITEZ FRANCO para oponer excepciones legítimas si las tuviere.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y HARA JUSTICIA

Mario Alberto Ovelar
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 55.316

Asunción, de de 2024.

Aprequese el mandamiento debidamente diligenciado, en consecuencia, citese al demandado para que en el plazo perentorio de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere contra el progreso de la presente acción, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, con costas. Notifíquese por cédula.

Año Mil:

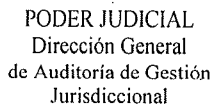
Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 68 de 74

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En la El Paso, a los 28 días del mes de Octubre del 2024 y a donde
se trasmiten, la Oficial de Justicia munido con las respectivas
credenciales, me constituí en el domicilio indicado en el presente
documento, en el lugar fui recibido por una persona de nombre
Dimitrios, quien dice ser la encargada del lugar, y le hice
saber que la/ el demandado en autos CHRISTIAN DAVID BENITEZ
SABIDO deberá constituir domicilio en el juicio de referencia
según lo disponen los Artículos 459 y 460 del C.P.C. Una vez bien
enterada del motivo de mi presencia manifiesta que en un
momento no se encontraba la/ el Sr./Sr. CHRISTIAN DAVID BENITEZ
SABIDO pero que en la brevedad posible le informará del motivo
de mi presencia y que le haría entrega del duplicado de la
orden judicial. Acto seguido, en este estado voy por suspender
mi cometido e invitándolo a que suscriba por el original, y lo
cual se hizo. Conste.-----

Guillermo D. General y
OFICIAL DE JUSTICIA
M. D. S. J. N. 1022

en prosecucion de al comate anterior y siendo el dia 28 de Noviembre del 2024, en horas habiles me constitui ante el/la representante de EDUCACION Y CIENCIAS, en donde procedi a traer el cargo Ejecutivo sobre la Cuarta parte (25% del Salario, Pension y/o cualquier otro tipo de emolumento que perciba la/el demandado en autos, Sra./Sr. CRISTIAN DAVID BENITEZ RAMIRO, hasta cubrir la deuda reclamada y esa la suma que el/la demandado fija previamente para gastos de justicia, esto sentido de por supendio al comision, de todo lo cual doy fe.-

Guillermo D. Gimenez V
OFICIAL DE JUSTICIA
MA. C.S. J. N. 19354

OBJETO: SOLICITAR SE AGREGUEN OFICIOS Y MANDAMIENTO DE EMBARGO
IGIENCIADOS, CITAR A OÑONER EXCEPCIONES.-

QUALITY

RODRIGO GIMENEZ VILLMBA, por la personería que tengo reconocida en el
 "Café camilongo" "GESTIONES FINANCIERAS Y VENTAS C.A.S. UNIPERSONAL"
 CRISTIAN DAVID BENITEZ BARRIOS SI ACCION PREPARATORIA DE JUICIO
 EJECUTIVO" a V.S. respetuosamente digo:

QUE, por el presente escrito vengo a solicitar se agregue a autos el Oficio al Banco Nacional de Fomento, también al Mandamiento de Intimación de pago y también al Ejecutor, ambos debidamente diligenciados.

QUE, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 460, cuanto parte y
 461 del CPC.

ASI TAMBIEN, solicito se cite a la parte demandada a oponer las excepciones
legítimas que pudiera tener contra el presente juicio, bajo apercibimiento de la ley

Prepar de conformidad.

SINISTICA

Rodrigo M. Giménez V.
Abogado y N.P.
Mat. C.S.J. N° 43.781

PRESENTANDO PER IL 1980 IL PROGETTO DI UNO DEI PIÙ IMPORTANTI
ECONOMICI DI LAVORO DEL MONDO. L'ESISTENTE
ECONOMIA DI LAVORO DEL MONDO. L'ESISTENTE
ECONOMIA DI LAVORO DEL MONDO. L'ESISTENTE

Atog, his first brother, said:

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 69 de 74

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

En la Ciudad de Villita, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas y dos minutos. Yo, ROMINA PAOLA AVALOS GALEANO, Oficial de Justicia con Registro profesional N° 5489, munido de los requisitos legales por la ley y actuando en todo conforme a derecho, me constituí ante ANDRES VIAN BENITEZ, con domicilio en la calle Terrazas de Villita 2, de la Ciudad de Villita, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por S.S. en el presente MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO en el juicio: "ANAMEL COMERCIAL S.A. C/ ANDRES VIAN BENITEZ S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". Una vez en el lugar no fui atendida por nadie, por no encontrarse persona alguna en el lugar al momento de mi constitución, ante esta situación agude en el lugar unos minutos, a fin de que alguien me atendiera o llegara al lugar. Al término del tiempo señalado procedí a dejar adherido al acceso principal del lugar indicado, una copia fiel del presente mandamiento judicial, constando en el mismo fecha y hora de mi diligenciamiento, informado de ello a V.S. para lo que hubiera lugar en derecho. No habiendo más nada que agregar doy así por suspendida esta comisión de todo lo cual doy fe.

EN PROSECUCION de mi cometido en la Ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo hora hábil, siempre en mi carácter de Oficial de Justicia actuante me constituí ante el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a objeto de comunicarle, que en virtud del respectivo mandamiento judicial, he procedido a trabar EMBARGO EJECUTIVO, sobre la CUARTA parte (25%) del sueldo, salarios, cualquier tipo de ingreso o emolumento; que el demandado ANDRES VIAN BENITEZ, percibe ante el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, hasta cubrir la suma de GUARANIES DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (Gs. 2.340.000.-) que le reclama ANAMEL COMERCIAL S.A., según documentos presentados en autos, más la suma de GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (Gs. 234.000.-), que el Juzgado fija provisoriamente como costas de justicia. Cumplo de informar al Sr. Juez haber comunicado por oficio dicho embargo al Sr. Ministro de la Institución y el duplicado del mismo va agregado a lo actuado. En este estado di por terminada esta comisión de todo lo cual doy fe.

ORDEN: AGREGAR MANDAMIENTO APERTURA DE CUENTA JUDICIAL Y CITAS PARA OPORTUN EXCEPCIONES.

S/FORA 0-17

AGUSTINA LLEVA FERNANDEZ, Asistente por la "comisión" de mi comisión en los autos señalados: "ANAMEL COMERCIAL S.A. C/ ANDRES VIAN BENITEZ S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", a V.S. respectivamente doy fe.

Que, vengo por el presente castro a agregar el mandamiento de embargo de pago y embargo ejecutivo debidamente diligenciado por el Oficial de Justicia con anterioridad, en la apertura de cuenta judicial abierta en el Banco Nacional de Fomento a nombre del p. en el que p. y a l orden del Juzgado, en consecuencia solicito a V.S. se sirva enter a la parte demandada en autos a q en el p. término de cinco días ap. gan. excepciones legítimas si las tuviere, tal. el p. presente juicio, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.

Proveer de conformidad y SEER JUSTICIA.

may
doy

Abg. Alma Pri
Actuaria Judicial

Villa Elisa, a los 15 de mayo de 2024.

Agregando. Como se pide, cito a la parte demandada a que en el p. término de cinco días, bajo excepciones legítimas si las tuviere, compare al p. del presente juicio, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por Cédula. Ante mí:

Abg. Alma Prieto
Actuaria Judicial



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 70 de 74

Oficial de Justicia Abog. Susana M. Giménez S.

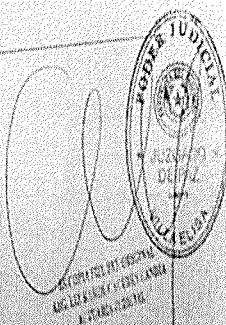
En la ciudad de Itacurubi, República del Paraguay en fecha 18 de Marzo de 2024, siendo las trece horas (13:00 hs.) Comisionada en el Juicio Caratulado: "JIN S.A. C/ FRANCISCO MARTINEZ MELGAREJO S/ ACC. PREP. DE JUICIO EJECUTIVO" me constituí al domicilio real del demandado, acompañada de los recaudos legales, siendo atendida por el mismo, a quien informé de mi cometido, leyendo la orden judicial bien enterado, lo intimo a pagar en el acto la suma de GUARANÍES SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (GS. 6.120.000) y más la suma de GUARANÍES SEISCIENTOS DOCE MIL (GS. 612.000) que el Juzgado fija provisoriamente para Gastos de Justicia.

Le hice entrega del duplicado del mandamiento, lo invité a firmar en señal de recepción, rogándole a hacerlo, luego manifestó que no disponía de esa suma de dinero en ese momento, pero se comprometió a comunicarse con la parte demandante para llegar a un acuerdo con respecto a su deuda.

Seguidamente dejé copia del presente mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 460 del C.P.C. y le hice saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 48 del C.P.C.

En prosecución de mi cometido y a pedido de parte actora, me constituí a la COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL sito en la ciudad de Asunción, en donde procedí a trabar Embargo Ejecutivo sobre el 25% del salario que percibe el Sr. FRANCISCO MARTINEZ MELGAREJO para lo cual procedí a entregar copia del presente mandamiento y el respectivo oficio cuya copia adjunto al presente acta. El monto del embargo es hasta cubrir la suma de GUARANÍES SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (GS. 6.120.000) y más la suma de GUARANÍES SEISCIENTOS DOCE MIL (GS. 612.000) En este estado de cosas, doy por cumplida mi comisión de todo lo cual doy fe.

Abog. Susana M. Giménez S.
Firma de Susana M. Giménez S.
Marzo 18 de 2024



Devolver oficio debidamente diligenciado 2) - Agregar mandamiento de embargo debidamente diligenciado 3) - Citar a oponer excepciones 4) - Solicitar se libere oficio.

Abog. Carlos Raúl Cano Florentín y abog. Lorenzo Emilio León Ibarra por la intervención que tenemos recibida en los JIN S.A. el Francisco Martinez Melgarejo en el juicio preparatorio de juicio ejecutivo, a V.S. como mejor proceda en derecho decido:

Que, por intermedio de este escrito venimos a devolver oficio debidamente diligenciado ante el Banco Nacional de Fomento y solicitamos su agregación al expediente.

1. Agregar mandamiento diligenciado.

Que, al mismo tiempo venimos a presentar mandamiento de intimación de pago y embargo debidamente diligenciado por el oficial de justicia, y solicitamos su agregación a estos autos.

2. Citar a oponer excepciones.

Solicitamos a su vez, se cite a la parte demandada en estas autos para que según lo prescrito en el art. 460 del C.P.C. oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del preteritorio plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, la misma se lleve adelante hasta que al ejecutante se haga íntegro el cobro del capital, interés, costas y costas reclamado.

3. Solicitar se libere oficio.

QUE, por el presente escrito vengo a solicitar a V.S. se sirva de librar Oficio al comandante de la Policía Nacional, a fin de que se sirva disponer el diligenciamiento de la notificación practicada por el Ujier al demandado en autos, personal dependiente de dicha institución, a fin de tomar conocimiento de las actuaciones recaudadas en autos.

Proveyendo de conformidad y será Justicia.

Abog. Carlos Raúl Cano Florentín
Marzo 18 de 2024

Abog. Lorenzo Emilio León Ibarra
Marzo 18 de 2024

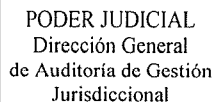
Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 71 de 74

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de
agosto del año veinte y siete, siendo las doce horas y dieciseis minuto. Yo, AGUSTINA
de ROSA, J. C. Oficial de Justicia con Registro profesional N° 4993, munido de los
poderes dados por la ley y actuando en todo conforme a derecho, me consulto ante
el Sr. FRANCISCO FRANCO, con domicilio laboral en la calle Paraguayo
número cuatro, entre Chile y Ntra. Señora de la Ciudad de Asunción, a fin de dar
cumplimiento a lo ordenado por S.S. en el presente MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN
N° 141, EMBARGO EJECUTIVO en el juicio "COOPERATIVA MULTIACTIVO
SOLAR DE DIEZ LTDA. C/ MILITADES FRANCO FRANCO S/ ACCION
DE REPOSICION DE JUICIO EJECUTIVO". Una vez en el lugar, fui atendida por el
Sr. FRANCISCO de GUARDIA, a quien le comente la razón de mi visita en el lugar, a lo que me
dijo que en ese momento la persona que se menciona en el mandamiento de intimación
no se encuentra pero que ellos se encargarán de hacerlo llegar, a lo que procedí a dejar un
copia del presente mandamiento judicial, constando en el mismo fecha y hora de mi
comparencia, informado de ello a V.S. para lo que hubiera lugar en derecho. No habiendo
más que agregar doy así por superada esta comisión de todo lo cumplido y lo

PROSECUCION de mi cometido en la Ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitis, siendo hora hábil, siempre en mi carácter de Oficial de Legación, acudo, me consultó ante el Comandante de la Policía Nacional, a objeto de que, como agente, que en virtud del respectivo mandamiento judicial, he procedido a trabar el MIRRAGIO FUGITIVO sobre la CUARTA parte (25%) del sueldo, salarios, cualquier otro ingreso o emolumento, que el demandado MILCIADES FRANCO FRANCO, percibe ante la Comandancia de la Policía Nacional, hasta cubrir la suma de GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VENTICINCO (Gs.2.560.125) que yo reclamo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEDIEZ LTDA. según documento presentado en autos, más la suma de GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCE (Gs.256.012) que el Juzgado fija provisoriamente como gastos de justicia. Cumpla de informar a la Sra. Jueza haber comunicado por oficio dicho embargo al Sr. Comandante y el duplicado del mismo va agregado a lo actuado, de lo lo cual doy fe.

OBJETO: AGREGAR INFORME DE OFICIAL DE JUSTICIA Y CIUDAD PARA Oponer EXCEPCIONES.

SEÑORA JUJZA

MARTA BARRERA BRUNAGA, por la persona que hego-
reconocida en los autos caratulaes. "COOPERATIVA MULTIACCION COORDINAD
LTDA s/ MILICIADES FRANCO FRANCO s/ ACCION PREPARATORIA DE
JURIO EJECUTIVO", a V.S. respetuosamente digo

Que, vengo por el presente escrito a agregar a autos mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo debidamente diligenciado por el Oficial de Justicia comisionado para el efecto, en consecuencia solicito a V.S. se sirva enterar la parte demandada en autos para que en el momento término de ley agote la excepción legítima, si la tuviese, contra el progreso del presente juicio, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.

Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA

RECEIVED *March 1968* *DEPARTMENT OF AGRICULTURE*
 U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE *1968*
 OFFICE OF THE SECRETARY *2*

1998

Villa Elisa, Cr. de El Bordo, de 2023.

Agreguese. Como se pide, citase a la parte demandada a que en el perentorio plazo de ley oponga excepcion legitima si la tuviere, contra el progreso del presente juicio, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se llevara adelante la ejecucion. Notifiquese por Cédula.

Ante mi: *[Signature]* *[Stamp]*

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 72 de 74

QUE TOCA AGREGAR MANDAMIENTO, APERTURA DE CUENTA JUDICIAL Y
CITAR PARA Oponer EXCEPCION.

SEÑORA JUEZ

AGUSTINA LEIVA MARTINEZ, Abogada, por la personería que
tengo reconocida en los autos caratulados: "ANAMEL COMERCIAL S.A. C/ MIRTHA
ELIZABETH ROMERO NUÑEZ, S/A CCION PREPARATORIA DE JUICIO
EJECUTIVO", a V.S. respectivamente digo:

Que, vengo por el presente escrito a: agregar, al mandamiento de
intimación de pago y embargo ejecutivo debidamente diligenciado por el Oficial de
Justicia comisionado, asimismo apertura de cuenta judicial abierta en el Banco Nacional
de Fomento a nombre del presente juicio y a lo orden del Juzgado, en consecuencia
solicito a V.S. se sirva citar a la parte demandada en autos para que en el perentorio
termino de cinco dias opongan excepcion legítimas si las viereren, sobre el progreso del
presente juicio, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.

Provea de conformidad y SERA JUSTICIA

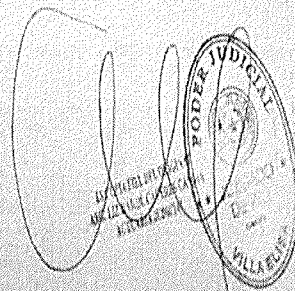
PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HON. JUECES
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE ASUNCION, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS OCHO HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO: AGUSTINA LEIVA MARTINEZ, COE. 12.345.678

15 COM. JUZGADO DE PAZ
ABG. FLORENCIA ARRÚA
AUDITORA



En la Ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil
veinticuatro, siendo las ocho horas y veinte minutos. Yo, ROMINA PAOLA AVALOS
CALIBANO, Oficial de Justicia con Registro profesional N° 5489, munido de los requisitos
legales por la ley y actuando en todo conforme a derecho, me constituí ante MIRTHA
ELIZABETH ROMERO NUÑEZ, con domicilio en la calle José Boscio y Sma. Trinidad,
de la Ciudad de Asunción, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por S.S. en el presente
MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO en el juicio:
"ANAMEL COMERCIAL S.A. C/ MIRTHA ELIZABETH ROMERO NUÑEZ, S/A CCION
PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". Una vez en el lugar no fui atendida por nadie,
por lo que no encontré persona alguna en el lugar al momento de mi constitución, a lo que
me fui al lugar a las once horas, a fin de que alguien me atendiera a la hora de mi
lugar. Al término del tiempo señalado procedí a dejar adherido al acceso principal del lugar
intimado, una copia del presente mandamiento judicial, existiendo en el mismo folio y
hora de mi diligenciamiento, informado de ello a V.S. para lo que hubiera lugar a derecho.
No indicando más nada que agregar doy así por surtida esta comisión de todo lo cual doy fe.

EN PROSECUCION de mi cometido en la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de
diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo hora hábil, siempre en mi carácter de Oficial
de Justicia actuante me constituí ante la DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES, a objeto de comunicarle, que en virtud del respectivo mandamiento judicial,
he procedido a trabar EMBARGO EJECUTIVO, sobre la CUARTA parte (25%) del sueldo
ordinario, cualquier tipo de sueldo o emolumento que el demandado MIRTHA ELIZABETH
ROMERO NUÑEZ, percibe ante la DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES, hasta cubrir la suma de GUARANIES TRES MILLONES SEISCIENTOS
MIL (Gs. 3.600.000.-) que le reclama ANAMEL COMERCIAL S.A., según documentos
presentados en autos, más la suma de GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA MIL (Gs.
360.000.-), que el Juzgado fija provisoriamente como costas de justicia. Cumplo de informar
al Sr. Juez haber comunicado por oficio dicho embargo al Sr. Director de la Inaludidad y el
circuito del mismo va agregado a lo actuado. En este estado di por terminada esta comisión
de todo lo cual doy fe.



Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natáli Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 73 de 74

Normativa Aplicable:

Con relación a los Oficiales de Justicia:

Código de Organización Judicial:

Art. 171.- Las atribuciones y obligaciones de los oficiales de Justicia son: a) diligenciar, en la mayor brevedad posible, en el orden que reciban, los mandamientos expedidos por los Jueces, observando estrictamente las disposiciones de las leyes procesales; b) devolver debidamente diligenciado el mandamiento dentro de los tres días contados desde la fecha en que puso término a la diligencia; de no hacerlo así, será pasible de la sanción que establezca la Corte Suprema de Justicia. En caso de imposibilidad de su diligenciamiento, deberá informar en el mismo plazo las causas que se oponen a su ejecución.

Acordada N° 1597, 29/12/2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ACORDADAD N° 709/2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICACIONES Y AMPLIATORIAS.

Art. 33°: *Faltas graves. Serán faltas graves de oficiales de justicia las siguientes:*

a) *No observar las obligaciones del cargo establecidas en el artículo 171 del Código de Organización Judicial y otras leyes atinentes a sus funciones;*

4. OBSERVACIONES FINALES:

En el tiempo que duró el trabajo de campo, se pudo observar la gran cantidad de personas que acuden al juzgado, el recargo de trabajo, la poca cantidad de personal. Por otro lado, no podemos dejar de mencionar que la Magistrada, siendo el funcionaria superior y encargada de administrar justicia, conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y logicidad con el único fin de lograr la equidad entendida como justicia, debería notar que en una cantidad de juicios ejecutivos, en un porcentaje demasiado elevado, la parte demandada no tiene intervención, así como tampoco, las notificaciones diligenciadas, nunca son recibidas por el/la demandado/a, o no son ubicados en los respectivos domicilios, dejando constancia en las actas realizadas por los ujieres, que dejan la notificación adherida al domicilio denunciado.

Es fundamental enfatizar, que la magistrada, en cumplimiento de su servicio de justicia, exige por parte de esta, una serie de cualidades y virtudes que hacen a su perfil; esto y acompañado del buen desempeño de las funciones de cada uno de sus funcionarios, nos lleva a obtener una justicia más eficiente.

5. RECOMENDACION:

Ante la reciente difusión en los medios de comunicación sobre la llamada "Mafia de los Pagarés" se ha realizado un control in situ en el Juzgado. Sin embargo, resulta inviable poder

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL REALIZADA EN EL JUZGADO DE
PAZ DE VILLA ELISA.
N.S. 55.261**

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL

Código: ARI-25-006

Fecha: 21/04/2025

Hoja: 74 de 74

determinar la existencia de documentos (pagarés) ejecutados en más de una ocasión y/o en más de un Juzgado, debido a que el Juzgado auditado no cuenta con un sistema electrónico que permita una verificación eficiente, ante la situación descripta, se recomienda:

- La implementación de un sistema electrónico de gestión judicial centralizado, que permita registrar, consultar y rastrear todos los documentos judiciales (pagarés) de manera digitalizada, asimismo una mejor organización y acceso a la información sobre los documentos judiciales. Esto facilitaría la verificación de su ejecución en diferentes Juzgados y evitaría posibles irregularidades.
- Exhortar a los afectados si los hubiere, a través de los canales oficiales de comunicación de la Corte Suprema de Justicia, a presentar sus denuncias ante las autoridades competentes, acompañadas de la documentación necesaria que avalen dicha situación.

Con estas recomendaciones, se contribuiría a mejorar la transparencia, agilidad y eficacia en el sistema judicial.

6. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección recomendar con relación a las actuaciones procesales de la **Magistrada Marta Benítez Alderete**, la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia, como así también, al **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en relación a los hallazgos obtenidos en la auditoría realizada al Juzgado de Paz de Lambaré, informe con NS 55.019 código ARI-25-002, en el cual ha sido recomendado dicho trámite.**

Por otro lado, con relación a las actuaciones procesales de la **Actuaria Judicial Liz Karol Cáceres Canida**, la remisión del presente informe a la Superintendencia General de Justicia. Con relación a las actuaciones procesales del **Ujier Marcelo Cabrera**, la remisión del informe a la Superintendencia General de Justicia y al Ministerio Público a sus efectos.

Y finalmente, con relación a los **Oficiales de Justicia: 1- Gloria Serna Mat. N° 5193, 2- Liz Analía Alonso Mat. N° 4189, 3- Miguel Torres Mat. N° 4720, 4- Jorge Martínez Mat. N° 3078, 5- Guillermo Giménez Mat. N° 5954, 6- Agustina Leiva Mat. N° 4993, 7- Andrés Belloso Mat. N° 1808, 8- Elías Gómez Mat. N° 5682, 9- Herve Salvat Mat. N° 5853, 10- Hugo Cabral Mat. N° 7124, 11- Marta Brugada Mat. N° 2831, 12- Oscar Morínigo Mat. N° 3597, 13- Patricia Ortiz Mat. N° 1652, 14- Romina Avalos Mat. N° 5489, 15- Susana Giménez Mat. N° 1019 y 16- Víctor Martínez Mat. N° 5205**, remitir el presente informe a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

Realizado por:

Abg. Florencia Arrúa
Auditora

Abg. Maccarena Chávez
Auditora

Abg. Natali Zavala
Auditora

Abg. Patricio Brugada
Auditor